Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº495
18/12/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 13971/2023

Quilmes, 21/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-14618-J-2019 Alcance 2;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.971/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-14618-J-2019 Alcance Nº 2. Ref.: Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en el Partido de Quilmes, sancionada por la Ordenanza N° 13785/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza cita en el Visto se dispuso la prórroga en materia de Emergencia Sanitaria y Ambiental, la cual también incluyó por Artículo 2° la Emergencia en Servicios Públicos.

Que en razón de tales Emergencias, se llevaron a cabo políticas públicas tendientes a dar respuesta a las problemáticas en la materia en el Distrito.

Que, los fenómenos atendidos por estas emergencias, sean de atención cercana a vecinas y vecinos en materia de residuos, microbasurales, de iluminación de la vía pública, han mostrado un grado de avance en el Distrito y requieren de la continuidad de ejecución de políticas en este sentido.

Que la comuna integra servicios atinentes a diferentes áreas con competencias concurrentes, Salud, Servicios Públicos, GIRSU y Ambiente.

Que, la administración municipal en el marco de su autonomía y competencias brinda las herramientas para dar respuestas al contexto local.

Que en razón de lo contextualizado, vale mencionar que el distrito acarrea tiempos de déficit en materia de gestión medioambiental, servicios públicos y gestión de residuos, lo cual requiere de un estado municipal presente y eficaz en la prestación de servicios indispensables para el mantenimiento de la sanidad comunitaria.

Que, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, a través de la prestación de servicios esenciales tales como la preservación de la higiene pública, alumbrado, medicamentos y provisión de combustible para flota de camiones recolectores, ambulancias.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna, eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que es menester continuar con las políticas públicas que garantizan soluciones a la acumulación de residuos en la vía pública, cuencas y márgenes de los arroyos que se encuentran contaminados, hechos generadores de la propagación de enfermedades e infecciones para las personas que se radican en su cercanía.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en el caso "Mendoza" que "(...) la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la

esfera social y transindividual (...)".

Que por todo lo antedicho, los servicios públicos municipales cobran especial relevancia, en razón de su función operativa y su trascendencia social, toda vez que su falta o ineficacia impacta drásticamente en la calidad de vida de la población.

Que, es parte esencial del programa de gestión la mejora de espacios públicos, arroyos, tratamiento de residuos, la iluminación de la ciudad, la prestación de servicios sanitarios, entre otros.

Que la declaración de emergencias resulta ser prerrogativa del Cuerpo Deliberativo (conf. Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes -Ley Orgánica de las Municipalidades-).

Que, el correlato de lo mencionado, suscitó la prórroga de la normativa de emergencia en curso.

Que, atento a lo expuesto, se hace referencia al concepto de emergencia, el cual es una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones, quedando así autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de Febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avico c/ de la Pesa", al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios.

Que el presente tiene por finalidad dotar de mayores herramientas al Departamento Ejecutivo, asegurando la correcta prestación de los distintos servicios a su cargo, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida de los y las vecinas del Municipio en pos del bienestar general.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta meritorio y conveniente dar continuidad por el término de doce (12) meses a partir de su vencimiento a los términos de la norma citada en el Visto e incorporar en forma general la materia de servicios públicos a la presente Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13971/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORRÓGASE la EMERGENCIA SANITARIA y AMBIENTAL ..... en los términos de las Ordenanzas N°13642/2022 y N° 13785/2022 por la que se incorpora la Emergencia en Servicios Públicos para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de la Ordenanza N° 13785/2022.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.971/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4419/2023

Ordenanza Nº 13972/2023

Quilmes, 21/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-9637-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.972/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-9637-S-2020. Ref.: Declarar la Emergencia Alimentaria en el Partido de Quilmes, que el 23 de Mayo se sanciono la Ordenanza Nº 13858/2023 por la que se prorroga la Ordenanza N° 13312/2019 y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el 10 de Diciembre de 2019, se han implementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el

hambre y la desnutrición en nuestro país.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" el cual busca generar acciones, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta AlimentAR, con el fin de posibilitar el acceso a la Canasta Básica Alimentaria por parte de los titulares de derecho de la Asignación Universal por Hijo (AUH), con niños menores hasta seis años de edad inclusive, titulares de la Asignación Universal por Embarazo (AUE) y titulares de la Asignación Universal por Hijo con discapacidad, sin límite de edad, en tanto se trata de sectores vulnerables de la sociedad, garantizando así el derecho a una alimentación saludable.

Que la Ley Nacional Nº 27.541 declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social para todo el territorio de la República Argentina.

Que, asimismo, se creó el Comité Operativo de Emergencia, encabezado por la Intendenta Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias y sociales aplicadas durante el contexto primario de la pandemia, lo que facilitó el despliegue de asistencia casa por casa, mediante responsables específicamente asignados.

Que, se dispuso la creación y establecimiento de un Mapa de la Solidaridad, conformado por más de 200 Puntos Solidarios que bajo distintos esquemas cocinaron y distribuyeron alimentos para personas en situación de vulnerabilidad.

Que, se debe tener presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, directamente relacionado al derecho a la salud y a la vida.

Que el Artículo 52° del Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes – Ley Orgánica de las Municipalidades - , estipula que corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Que, en virtud de lo descripto y en pos de atender las necesidades primarias de todos los quilmeños y quilmeñas, el cual constituye un eje rector e impostergable de la gestión pública estatal, resulta indispensable adoptar las medidas y políticas públicas tendientes a satisfacer los requerimientos alimenticios de los sectores más vulnerables y postergados de la sociedad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13972/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORRÓGASE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA declarada ..... por la Ordenanza Nº 13312/2019 y prorrogada por las Ordenanzas Nº 13.332/2020, N° 13401/2020, Nº 13481/2021, Nº 13557/2021, Nº 13625/2022 y N° 13858/2023 para todo el territorio del Partido de Quilmes, por el plazo de 365 días corridos a partir del vencimiento de la Ordenanza N° 13858/2023 en los términos establecidos en ella.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.972/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4420/2023

Ordenanza Nº 13973/2023

Quilmes, 21/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6706-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.973/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6706-S-2023. Ref.: Declarar la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes, sancionada por la Ordenanza Nº 13886/2023, que atento al vencimiento del plazo se tramita la prórroga por el plazo de 180 días corridos, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de los considerandos en el texto de la Ordenanza Nº 13886/2023 por la cual se esbozan los fundamentos para la sanción de la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes.

Que en razón de los estudios elaborados por el INTA y especialistas del Instituto del Clima se afirma que los efectos del Fenómeno del Niño en el país tendrán su desarrollo entrada la primavera.

Que de acuerdo a los análisis del servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones para la Provincia de Buenos Aires indican que podrían encontrarse entre los 100 y 150 mm acumulados. En el Partido de Quilmes se suscitan fenómenos hídricos de bajantes y eventos pluviométricos de consideración que afectan al abastecimiento de agua potable, la navegación, la calidad y disponibilidad del agua, consecuencias en la flora y fauna asociada a las dinámicas naturales en los humedales y también se afrontan las consecuencias drásticas de inundaciones por las precipitaciones de consideración con afectaciones en la salud y calidad de vida de las vecinas y vecinos del Distrito.

Que en virtud de ello, y atento a la situación crítica de peligro evidente e inminente que representan los efectos derivados de estos fenómenos resulta menester adoptar medidas inmediatas a fin de preservar, recuperar y conservar el medio ambiente y como también morigerar el impacto sobre la población.

Que, con motivo de lo expuesto y las facultades concurrentes en la materia, es menester prorrogar la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Asesoría Letrada.

Que el presente Proyecto de Ordenanza es acorde a las atribuciones conferidas por el Artículo 27°, Inciso 17) Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13973/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORROGASE la Ordenanza Nº 13886/2023 por la cual se ..... declaró la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.973/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4421/2023

Ordenanza Nº 13974/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28887-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.974/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28887-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, BELEN MARON, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ. Ref.: La necesidad de que el Municipio cuente con recursos materiales y humanos que tengan la sensibilidad y el conocimiento para tratar de manera apropiada a los ciudadanos y ciudadanas con la Condición de Espectro Autista (CEA), y

CONSIDERANDO:

Que la Condición del Espectro Autista afecta predominante el desarrollo del procesamiento sensorial, lo que trae consecuencias en las áreas de la comunicación, la interacción social y la conducta.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de Abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo (A/RES/62/139). "Durante el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo debemos reafirmar nuestro compromiso con esos valores, que incluyen la igualdad, la equidad y la inclusión, y nuestra determinación de promover la plena participación de todas las personas con autismo, asegurándose de que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades fundamentales", dijo Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con Jerarquía Constitucional en nuestro País (Ley Nº 26378), en su Anexo I, Artículo 1º, segundo párrafo, expresa: "Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Que en nuestro País, se promulgó la Ley Nacional Nº 27043 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastorno del Espectro Autista (TEA), plantea la importancia de la coordinación de acciones necesarias para la inclusión en los diferentes niveles educativos, laborales y sociales.

Que el Estado tiene la responsabilidad de generar Políticas Públicas que eliminen estas barreras que dificultan la inclusión plena de las personas con discapacidad.

Que las personas con la Condición del Espectro Autista conviven en el día a día con dificultades sensoriales (auditivas, gustativas, olfativas, táctiles, visuales, vestibulares y propioceptivas), características no visibles, pero si altamente importantes para el desarrollo y la vida plena.

Que, por ello, están expuestas a diario a un sin números de estímulos que afectan su capacidad de procesar y soportar situaciones como cualquier ser humano considerando neurotípico.

Que estos sobreestímulos pueden producir a la persona con CEA una crisis que, en muchas oportunidades, no se encuentran las herramientas adecuadas para revertirlas, debido al entorno ambiental poco amigable de la vía pública y el desconocimiento sobre el tema.

Que durante la época de la Pandemia COVID, las medidas de prevención establecidas, entre ellas el encierro, perturbaron a las personas con CEA, alterando sus rutinas.

Que las disfunciones en la integración sensorial tienden, generalmente, a pasar desapercibidas para aquellas personas no entrenadas para detectarlas; por ello, el Estado debe capacitar de manera ejemplar a todo su personal, entendido que un mal proceder podría afectar de manera integral la comunicación con esa persona.

Que el Estado debe reforzar la sensibilización y concientización de toda la comunidad, haciendo extensiva estas capacitaciones a sus agentes, entre ellos, policía, personal docente y no docente, trabajadores de la salud, empresas y todo tipo de organizaciones de sociedad.

Que brindando estas capacitaciones se está otorgando herramientas y técnicas específicas para un abordaje respetuoso para con la persona y su entorno.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13974/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del ..... área que corresponda, a realizar capacitaciones, para la atención de personas que tengan la Condición de Espectro Autista (CEA), destinada especialmente a empleados municipales que brinden atención al público y que estén en contacto directo con la ciudadanía, a los fines de sensibilizar, concientizar y conocer herramientas de abordaje para relacionarse y dar atención en estas circunstancias.

ARTICULO 2º: FACULTASE a la Autoridad de Aplicación, a diseñar las ..... estrategias de capacitación con la participación de profesionales especialistas en la materia y agrupaciones de familiares de personas con CEA.

ARTICULO 3º: DISPONGASE que las capacitaciones establecidas en el ..... Artículo 1º de la presente, se organice con las siguientes características:

· Las capacitaciones serán de carácter obligatorio para los empleados municipales y/o contratados que el Departamento Ejecutivo Municipal considere. Serán orientadas a los sujetos que, alcanzados por la presente Ordenanza en el cumplimiento de sus funciones, se encuentren con una persona con dicha condición, puedan relacionarse con respeto, comprender sus formas de interactuar y efectuar un abordaje apropiado cuando se le presente alguna conducta disruptiva.

· Dichas capacitaciones incorporan conocimiento básico, mediante la modalidad de talleres, charlas, conservatorios y encuentros programados, de manera presencial y/o virtual, en formato que se adapten a las distintas áreas de la estructura municipal y el tipo de trabajo.

ARTICULO 4º: FACULTASE a la Autoridad de Aplicación, a invitar a las ..... Instituciones de la Ciudad, a Organizaciones de la Sociedad Civil, al sector privado, a Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades y a efectores de la salud para realizar capacitaciones con los mismos fines de la presente Ordenanza, adaptadas a las necesidades de cada Institución.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.974/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4490/2023

Ordenanza Nº 13975/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28841-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.975/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28841-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS - ARIEL BURTOLI - EZEQUIEL ARAUZ - MARIANO CASADO - FEDERICO D'ANGELO - FLORENCIA ESTECHE - EVELIN GIANCRISTOFORO - LAURA GONZALEZ - BELEN MARON - PATRICIA IRIBARNE - SUSI PAZ - LORENA RODRIGUEZ.

Ref.: La solicitud de la O.N.G. "Vecinos Unidos de la Ciudad de San Francisco Solano" de realizar un sentido Homenaje a todas aquellas vecinas y vecinos que desde el anonimato y desinteresadamente contribuyeron al desarrollo, fortalecimiento y concepción del Barrio General San Martín de la Localidad de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO:

Que muchas familias llegaron desde distintas partes del País, de Países vecinos e incluso del otro lado del mar a poblar un lugar desolado, inhóspito en el que todo estaba por hacerse.

Que muchos de sus nombres tal vez permanezcan en el anonimato, no figuren en los libros ni en los diarios importantes por ello, la O.N.G. "Vecinos Unidos" solicita plasmarlos en la memoria colectiva.

Que el Barrio General San Martín está delimitado por las calles 828 (San Martín), 893, 835 y Av. Donato Alvaréz.

Que nuestros vecinos siempre tuvieron claro que lo que hacían era "Fomentismo", política por y para el barrio y más allá de sus simpatías partidarias, primero siempre estaba la comunidad.

Que gracias a las diferentes gestiones realizadas por éstos vecinos ante los correspondientes estamentos, el barrio obtuvo la llegada del tendido eléctrico, Escuelas, Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros, destacamento Policial, mejoras en la circulación vehicular, la creación de la Sociedad de Fomento Gral. San Martín, entre otras.

BREVE RESEÑA HISTORICA

Nace San Francisco SolanoLos inicios de la localidad de San Francisco Solano comenzaron allá por Mayo de 1949, cuando la Municipalidad autoriza a la compañía TULSA S.A a lotear esta zona y vender los terrenos. Su creación se dio en respuesta a ese gran movimiento migratorio que se generó con la industrialización del primer y segundo gobierno de Perón. Cientos de familias obreras que buscaban un terreno donde hacer su casa, en un país donde el pleno empleo y el fortalecimiento del mercado interno movían la rueda de la economía.

Las fábricas comenzaban a multiplicarse en la Ciudad de Quilmes, ya no a la vera del ferrocarril como las primeras grandes fábricas de fines del Siglo XIX y principios del XX, como por ejemplo la Cervecería y Maltería Quilmes en 1890, Rigolleau en Berazategui en 1882, la Compañía General de Fósforos en Bernal en 1889, la Papelera Bernal en 1903 y la Maltería, Hudson en 1919; sino impulsando el nacimientos de barrios como La Colonia (Quilmes Oeste) y Bernal Oeste.

En 1949, cuando comienzan a lotearse las tierras de Solano, la Ciudad de Quilmes contaba con 773 industrias que ocupaban a 35.000 trabajadores sobre una población de 134.400 habitantes y 1.800 establecimientos comerciales. Esto hacía de Quilmes, no sólo una Ciudad cada vez más pujante sino además un destino seguro para cientos de personas que engrosaban las barriadas obreras en busca de trabajo.

Nace el Barrio.

Por esos años, FIANCO S.A adquiere una franja que va desde las calles 831 hasta la 826 comenzando a lotear y a vender las tierras. De a poco, la zona se poblará con aquellas familias que supieron percibir en medio de una llanura inhóspita, colmada de cardales, el futuro de un barrio próspero.

Algunos vecinos Fomentistas.

Don Alfredo Provenzano nació en Italia, en la Ciudad de Calabria. El 17 de Mayo de 1937. Llegó a la Argentina en 1954 y hospedándose en el barrio de Bernal. Un año después, con la llegada de su compañera Antonia, consigue trabajo en la Empresa Láctea Magnasco S.A. En 1958 adquirió un terreno en el barrio donde construyó su hogar.

Don Barbero nació el 22 de Febrero de 1929 en la Provincia de Santa Fe. A los 19 años, arribó a la Capital en busca de trabajo, desempeñándose como empleado de comercio. Por esos años, conoció a quien sería su

esposa, María Esther Veliz, proveniente de Tucumán. A fines de los 50, compraron un terreno en el barrio, donde consolidaron sus raíces.

Don Marcial Figueroa nació el 17 de Junio de 1916 en Santiago del Estero, llegando a Buenos Aires en 1943 en búsqueda de trabajo. En 1957 llega su compañera Doña Rosa, coincidiendo con la entrega de una vivienda por parte del Banco Hipotecario Nacional, en terreno propio.

Estos tres hombres coexistieron en la zona, forjaron una gran amistad y compartiendo ideales y sueños, marcaron el comienzo de lo que hoy es nuestro barrio.

La Sociedad de Fomento.

Hacía falta luz eléctrica, caminos, transporte, escuela, seguridad, veredas, etc., pero para lograr esas mejoras, eran conscientes de que debían organizar una Entidad Vecinal con Personería Jurídica que los respaldara en sus reclamos. Es así que el 4 de Junio de 1957, en la casa de don Quintana y su esposa Rosa Esfinger, fundaron la Sociedad de Fomento Gral. San Martín, que tuvo a don Figueroa como Presidente, secundado por Don Provenzano, don Barbero y otros vecinos que colaboraban en todo lo que se podía; Arias, Rodríguez, Noe, De Luca y Sotelo, entre otros. Al poco tiempo, pudieron comprar un predio sobre la Avenida San Martín, entre 897 y 895 donde, entre charlas de café y mateadas, fueron diseñando el futuro del barrio.

La Escuela 4.

Una Comisión de vecinos comenzó a gestionar la construcción de una Escuela. Luego de muchos viajes y reuniones ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, lograron la aprobación para la construcción de la Escuela Nº 4 "Tadeo Kosciuszko" en 1962.

El 10 de Junio de ese mismo año Jorge Sutton, Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal (luego Caja de Ahorro y Seguro), izó por primera vez la bandera en una gran extensión de campo abierto y llano. Fueron los brazos de los propios vecinos, quienes en sus horas libres, levantaron las aulas y al poco tiempo comenzaron a dictarse las clases. Durante los primeros años la Comisión encabezada por Provenzano, Barbero y Arias, fue la encargada de encauzar las tareas Institucionales; una vez encaminado, dieron un paso al costado.

Empresa de Transportes "El Halcón".

Estos nuevos barrios, que nacieron como "dormitorios obreros", necesitaban caminos y transportes que los llevaran a sus trabajos, ya que seguían relacionados laboralmente con la gran capital. El colectivo, creado por el ingenio popular, nace justamente para dar respuesta a esas trabajadoras y trabajadores que vivían lejos de las estaciones de trenes.

La empresa de transportes "El Halcón" fue creada en 1948 y llegó a San Francisco Solano en 1961, ingresando siempre por la calle 844. El único que llegaba a nuestro barrio por aquellos años, era el colectivo "El Blanquito", un servicio municipal que en sus comienzos era gratuito; el mismo, acercaba a las y los vecinos hasta la avenida Calchaquí para hacer combinaciones con otros colectivos que los acercaran a capital o llegar a la estación de Bernal para tomar el tren. El ramal por la Av. San Martín que hoy todos conocemos con la letra G, fue otra de las gestiones de nuestros vecinos pioneros. Se reunieron con el gerente de la empresa y junto a la Secretaría de Transporte de la Nación, buscaron unificar criterios para acercar el servicio de transporte a los vecinos de esta parte de Solano. En aquellos años "El Halcón" llevaba el número 1 y el ramal por San Martín estaba identificado con la letra "M", que tenía su cabecera en la plazoleta de las Avenidas San Martín y Donato Alvarez.

La luz Eléctrica y la Escuela Secundaria Luis Piedrabuena.

Paralelamente a las gestiones realizadas para la Escuela Nº 4 y la llegada del transporte de colectivos, en 1958 nuestros vecinos pioneros se unieron a un Consejo Deliberativo que habían creado los vecinos del centro, (que vivían cerca de la estación de tren y en los márgenes de la Avenida 844) y desde allí lograron traer en Octubre de 1961 el tendido eléctrico, pero sólo llegaría hasta la calle 831. Nuestros vecinos, lograron que la empresa SEGBA llevara el preciado servicio hasta la Avenida San Martín.

También estaban trabajando mancomunadamente con los vecinos de Solano Centro para lograr la instalación de una Escuela Secundaria. En Julio de 1964 se colocaría la piedra fundamental de lo que más tarde sería la primera Escuela Secundaria de Solano; la Comercial Nº 2 "Don Luis Piedrabuena".

La Avenida Donato Alvarez y el Destacamento Policial.

Por aquellos años, las únicas vías de comunicación importantes eran Camino Gral. Belgrano (Ruta 1), la Avenida Monteverde (Ruta 4), la Avenida Charcas y la Avenida San Martín. Nuestros vecinos aprovecharon la buena gestión que estaba realizando el Gobernador Oscar Allende para solicitarle la construcción de un nuevo acceso que permitiera una salida hacia el norte. Cuatro audiencias con el Gobernador bastaron para obtener el compromiso del "Bisonte", de la aprobación de las obras, que luego se convertiría en la Avenida Donato Alvaréz. También lograron que el Gobernador se comprometiera a dragar el Arroyo Las Piedras, para terminar con el problema del desborde los días de lluvia.

La intersección de la Avenida Donato Alvaréz y San Martín se había convertido en un cruce de tránsito importante; fue en dicha intersección que a mediados del año 1966, por gestión de los vecinos ante las autoridades Municipales, se instaló un destacamento Policial; el cual funcionó hasta 1976 cuando fue desmantelado por la Dictadura Militar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13975/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE al Departamento Ejecutivo para que, a través del ..... área que corresponda, facilite la colocación de una placa permanente conmemorativa cuya medidas son 40 cm. x 40 cm. aproximadamente en la Plazoleta Eva Perón, ubicada en la intersección de las Avenidas Donato Alvaréz y San Martín, para las vecinas y vecinos que de manera desinteresada trabajaron por el bien común de San Francisco Solano.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE, que la leyenda de la placa conmemorativa sea ..... la siguiente : "En Homenaje a los Vecinos y las Vecinas por su incansable labor en beneficio de la Sociedad Solanense 1958-1968":

Provenzano Alfredo	**Gómez José**
Barbero Gilberto	**Pisiu Valentín**
Figueroa Marcial	**Rodríguez Antonio**
Sabbag Rosa	**Martino Vicente**
Sotelo Benjamín	**De Luca Pedro**
Arias Ernesto	**Noe Toribio**

ARTICULO 3º: DECLARASE de Interés Municipal, lo mencionado en el ..... ARTÍCULO 1º.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar y ..... contemplar las erogaciones de las partidas presupuestarias que demande la convocatoria, construcción y posterior colocación de la Placa

mencionada.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.975/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4491/2023

Ordenanza Nº 13976/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28890-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.976/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28890-HCD-2023. Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: La conmemoración de un nuevo Aniversario del fallecimiento de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 2 de Agosto del año 2018 a las 08:06 en el Establecimiento Educativo N° 49 "Nicolás Avellaneda" de Moreno se produce la explosión por acumulación de gas debido a una fuga denunciada que se cobra la vida de dos trabajadores de esa comunidad educativa.

Que ante dicho, lamentable pero evitable suceso, se genera una movilización espontánea y que agrupa en lucha diferentes organizaciones, sindicatos y comunidades educativas.

Que de dicha movilización se da gesta el Morenazo que toma como compromiso el pedido de justicia por Sandra y Rubén con la convicción inclaudicable de avanzar en la lucha por Escuelas Dignas y Seguras.

Que ante este hecho y al haber pasado ya 5 años de impunidad, lo que genera un dolor e indignación profunda no solo en el seno familiar sino en cada integrante de las comunidades educativas y de sus organizaciones, que se sienten parte de esta lucha.

Que donde se aplican políticas neoliberales no hay garantías en las condiciones de seguridad en las escuelas y por ello, es necesario seguir bregando por que se cumplan las normas de salud y seguridad laboral, porque las escuelas son ESPACIOS DE VIDA y esta concepción debe seguir fortaleciéndose.

Que desde Diciembre de 2019 la escuela pública ha pasado a estar entre las principales prioridades de la Gestión Provincial y la Local, cuestión que se refleja en todo lo avanzado en materia de infraestructura escolar, donde cada uno de los establecimientos Educativos Públicos del Distrito han tenido alguna obra en ese período y se han construido 49 aulas nuevas en cuatro años. Hasta aquí se han ejecutado 545 obras con una inversión de 6.400 millones de pesos.

Que específicamente en lo que respecta a las instalaciones red de gas, entre el readecuamiento y las obras nuevas la misma orilla el 100% de los establecimientos de Quilmes.

Que además y solo para dar un ejemplo, actualmente se está construyendo en Solano un edificio nuevo y propio para el Instituto de Formación Docente N°83, dando respuesta a un reclamo histórico de la comunidad. Además, hay 7 establecimientos educativos de diferentes niveles licitados y actualmente en construcción.

Que en este período se han sumado dos jardines municipales y se han construido tres Centro de Desarrollo Infantil y dos salas maternales.

Que es indispensable mantener viva la memoria y por ello es fundamental promover acciones pedagógicas destinadas a generar el debate y la reflexión sobre lo ocurrido el 2 de Agosto para que NUNCA MÁS la desidia y el abandono sean concepciones predominantes de las Políticas Públicas y en lxs funcionarixs responsables.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13976/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE a la primera semana de Agosto de cada año ..... como "Semana de la Memoria en Defensa de la Escuela Pública Digna y Segura".

ARTICULO 2º: DECLARASE de Interés Municipal a las actividades ..... pedagógicas promovidas en el

marco de dicha semana conmemorativa.

ARTICULO 3º: GIRESE la presente Ordenanza a las Secretarías ..... correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal que tengan relación directa con la Comunidad Educativa.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.976/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4492/2023

Ordenanza Nº 13977/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28899-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.977/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28899-HCD-2023. Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: El poemario "Línea de Tiempo" y la novela "El lado desconocido" de la autora Quilmeña Erika Parodi, y

CONSIDERANDO:

Que Erika Parodi es una ciudadana Quilmeña, actualmente estudiante de ingeniería de alimentos en la Universidad Nacional de Quilmes.

Que su poemario "Línea de Tiempo" escrito y diseñado por la misma Erika, es una exploración de sentimientos propios y ajenos en el encuentro antes y durante la Pandemia.

Que esta narrativa escrita entre 2019 y 2020 reúne vivencias individuales y colectivas, posibilitando a la escritura como acto de apertura a sentidos e identificaciones, a la interpelación.

Que su novela "El lado desconocido" fue escrita entre 2017 y 2021, abarcando diversos temas como la libertad, el control estatal, la resistencia y la lucha por la verdad, a partir del desarrollo de un ambiente distópico y futurista.

Que la obra plantea una sociedad opresiva donde el control absoluto es parte de la vida de las personas, y las libertades individuales han sido suprimidas.

Que por medio de la literatura la autora enmarca grandes de las disputas contemporáneas acerca de la tecnología, la obediencia y los dilemas éticos de los sujetos.

Que creemos en el reconocimiento y fomento a las producciones literarias de las y los artistas que habitan Quilmes como parte de su cultura e identidad, acompañando su crecimiento profesional, junto con la promoción de sus narrativas para el desarrollo de una literatura local.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13977/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal a el poemario ……."Línea de Tiempo" y la novela "El lado desconocido" de la autora Quilmeña Erika Parodi.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ……. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.977/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4493/2023

Ordenanza Nº 13978/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28908-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.978/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28908-HCD-2023 Presentado por el Concejal WALTER FERNANDEZ. Ref.: Las actividades solidarias efectuadas en el Distrito, por la AGRUPACION CHOFERES SOLIDARIOS BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en agrupar en grandes predios, en carácter expositivo, unidades de transporte público históricas o con características de equipamiento especial, con aportes voluntarios de diferentes empresas de transporte público del Gran Buenos Aires.

Que en lo local, participan destacadamente Líneas del Distrito como la 22, (Línea 22 S.A.); la 85 (SAES -Sociedad

Anónima Expreso Sudoeste); la 98 (EQSA - Expreso Quilmes S.A.); la 159 (MOQSA – Micro Ómnibus Quilmes S.A.) y la 324 (Micro Ómnibus Primera Junta S.A.).

Que en esas muestras temáticas, también hacen aportes autos antiguos, tuneados, motos y unidades especiales de bomberos y/o fuerzas de seguridad.

Que los objetos en exposición invitan a cantidad de público por su apariencia, y que la contraprestación es el aporte de un alimento no perecedero, que luego es entregado en comedores locales.

Que durante los cinco años de vida, han realizado eventos en los Municipios de La Matanza, Gral. San Martín (Liceo Militar) Malvinas Argentinas y Luján.

Que el Municipio de Luján, a través del Decreto Nº 1817/2020 (BOM 19 del 19/02/2021) Declaro la actividad como de Interés Cultural Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13978/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal las actividades ..... que desarrollen en el Distrito por la AGRUPACIÓN CHOFERES SOLIDARIOS BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.978/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4494/2023

Ordenanza Nº 13979/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28918-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.979/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28918-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, CONCEJAL FABIO BAEZ, Ref.: La importancia de la obra titulada "Nuevos Desafíos en las Prácticas de Salud Mental", como un valioso aporte al conocimiento y la práctica en el campo de la salud mental, y

CONSIDERANDO:

Que la presente obra, titulada "Nuevos Desafíos en las Prácticas de Salud Mental", compila el trabajo de destacados profesionales de la psicología en el contexto de nuestra Ciudad.

Que el propósito de esta contribución radica en el fomento de la divulgación y compartición de un profundo conocimiento sobre los temas relacionados con la salud mental.

Que el libro se concibe como un instrumento de estudio e intercambio intelectual en la comunidad académica y profesional.

Que en el transcurso del año 2020, se produjo un acontecimiento inesperado y disruptivo, la Pandemia global de COVID-19, que afectó sustancialmente la cotidianidad y las prácticas profesionales en el ámbito de la psicología. No obstante, esta coyuntura excepcional también presentó nuevas oportunidades y desafíos para la comunidad de psicólogos de Quilmes.

Que la Pandemia del Siglo XXI marcó un antes y un después en el panorama de la salud mental, configurando una ruptura temporal que nos ubica en un contexto inédito.

Que los profesionales de la psicología en Quilmes lograron superar los obstáculos impuestos por la Pandemia, aprovechando las posibilidades que brindan las tecnologías de la comunicación para mantener sus actividades y colaborar en la construcción de conocimiento. Esta experiencia se tradujo en la publicación de dos obras significativas: "La Salud Mental en Tiempos de Pandemia" en 2021 y "Más Allá de la Pandemia" en 2022, que se sumaron a su larga historia de libros públicos, "Efectos de la Lengua en el Lenguaje Contemporáneo", "La Diversidad de la Práctica Psicológica", y "Construyendo un Nuevo Paradigma".

Que el presente libro presenta una amplia variedad de ensayos y trabajos que emergen de la experiencia de los psicólogos en la región del Gran Buenos Aires. Estos escritos reflejan la labor diaria y el pensamiento crítico en torno a los desafíos contemporáneos en el campo de la salud mental, que se han visto profundamente influenciados por la Pandemia. Los problemas que aborda la práctica psicológica son diversos y únicos, y las estrategias de intervención y las soluciones también varían en función de las circunstancias.

Que este período post-pandemia se presenta como un momento propicio para el análisis y la reflexión. La influencia del discurso capitalista y los medios de comunicación hegemónicos en todo el mundo plantean desafíos adicionales en la promoción de la salud mental y la atención a la diversidad de problemas que afectan a la sociedad. En este contexto, la colaboración entre profesionales y la persistencia del deseo de mejorar la calidad de vida siguen siendo motores fundamentales de nuestra existencia.

Que el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito XII, tiene su sede en nuestra Ciudad, abarcando los Partidos de Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes, en el Sur del Gran Buenos Aires.

Que en Agosto de 1985 se sancionó la Ley Provincial Nº 10306 de Ejercicio Profesional de la Psicología, tomando características formales a partir de la creación de cada uno de los Distritos, en el año 1987.

Que desde Quilmes, las psicólogas y los psicólogos agrupados en el Colegio han sostenido la horizontalidad, la participación y la inclusión como ejes de trabajo, con el objetivo de lograr una mayor jerarquización y excelencia profesional.

Que todos los textos escritos por destacados profesionales son una invitación a compartir el profundo conocimiento de los temas abordados, una forma de trabajo que permite a cada autor desarrollar con eficiencia, solvencia y rigurosidad su área.

Que el objetivo principal es que este libro nos provoque a la lectura y al intercambio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13979/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el libro titulado ..... "Nuevos Desafíos en las Prácticas de Salud Mental", el cual compila el trabajo de destacados profesionales de la psicología en el contexto de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.979/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4495/2023

Ordenanza Nº 13980/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28921-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.980/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28921-HCD-2023 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La nota presentada por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XII Quilmes, solicitando se Declare de Interés Municipal y Cultural los 25 (veinticinco) años de la Escuela de Especialización y Posgrado del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XII Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Agosto de 1998 marcó el inicio formal de las actividades académicas de la Escuela de Especialización y Posgrado del Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Provincia de Buenos Aires Distrito XII Quilmes, con una Jornada de Apertura celebrada en el Auditorio de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que este año conmemoran un cuarto de siglo de labor continua y sostenida, lo que representa un significativo período de existencia para un espacio científico dedicado al estudio, la investigación y la construcción colectiva de la especificidad en el ejercicio profesional de la psicología en Quilmes.

Que esta Institución ha obtenido reconocimiento a nivel Provincial, Nacional, e Internacional, graduando una cantidad sustancial de profesionales que persiguen la obtención del Certificado de Especialista otorgado por el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Provincia de Buenos Aires.

Que es de importancia resaltar la histórica participación comunitaria de la Institución, la cual ha colaborado activamente al poner a disposición los servicios de los estudiantes en formación, así como el compromiso del distinguido cuerpo de docentes y directivos, en la ejecución de horas de trabajo en distintas instituciones colaboradoras. Esto se rige bajo un sistema de pasantías y supervisión en diversas instancias gubernamentales a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

Que siempre, enmarcados en la Ley Nº 10306 del Ejercicio Profesional, sancionada gracias al esfuerzo y la lucha constante de generaciones previas de colegas, se continúan manteniendo actualizados mediante la utilización de todos los recursos técnicos a su alcance. Estos recursos les permiten expandir su pensamiento y crear respuestas innovadoras a las complejidades que enfrentan en su práctica diaria.

Que mantienen un compromiso inquebrantable con los principios democráticos y el valor de la comunicación en la promoción de la salud mental de los ciudadanos y ciudadanas de Quilmes, Avellaneda, Berazategui y Florencio Varela.

Que la educación y la formación contínua en psicología desempeñan un papel fundamental en el desarrollo profesional y en la calidad de los servicios prestados por los psicólogos y psicólogas de la Provincia de Buenos Aires, contribuyendo al bienestar y la salud mental de la comunidad.

Que la Escuela de Especialización y Posgrado del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XII Quilmes, ha estado comprometida durante 25 (veinticinco) años en proporcionar programas de capacitación, especialización y posgrado de alta calidad. Estos programas enriquecen el conocimiento y las habilidades de los profesionales de la psicología.

Que esta Institución ha sido un pilar importante en la promoción de la ética y los estándares profesionales en el ejercicio de la psicología en la comunidad de Quilmes y sus alrededores.

Que la celebración de los 25 (veinticinco) años de la Escuela de Especialización y Posgrado marca un hito significativo que merece el reconocimiento y la celebración de toda la comunidad.

Que este Aniversario refleja un cuarto de siglo de contribución ininterrumpida al desarrollo y la excelencia de la psicología en la región.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13980/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal la celebración de ..... los 25 (veinticinco) años de la Escuela de Especialización y Posgrado del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XII Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.980/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4496/2023

Ordenanza Nº 13981/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28922-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.981/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28922-HCD-2023 Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: La Conmemoración

de la llegada de la Virgen de Luján a la Rotonda de Pasco del Distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto del mes de Octubre, se conmemoraron cuatro décadas y cuatro años desde el trascendental suceso de la llegada de la Virgen de Luján a la Rotonda de Pasco, ubicada en el sector occidental del Distrito de Quilmes.

Que este acontecimiento histórico tuvo lugar el 7 de Octubre de 1979, dos años después del arribo del Padre Obispo Jorge Novak y la creación de la Diócesis en la región.

Que esta manifestación religiosa congregó una multitud estimada en 200 mil personas, según quedó registrado en los diarios de la época, denotando así su significativa relevancia en la comunidad.

Que pese a los intentos del Régimen Dictatorial por obstruir la realización de la peregrinación, esta se llevó a cabo, adquiriendo un innegable carácter de resistencia frente al gobierno represivo, lo que otorgó connotaciones políticas y sociales de considerable peso.

Que es importante resaltar que la misa que puso punto final a esta peregrinación histórica fue presidida por el Padre Obispo Jorge Novak, figura emblemática en la Diócesis de Quilmes.

Que la organización de la peregrinación de 1979 estuvo a cargo de la comunidad de San Juan Bautista, que en aquel entonces abarcaba en su territorio las actuales Parroquias de Las Lágrimas, Luján, Itatí, Santa María y Espíritu Santo.

Que esta iniciativa se materializó gracias al empeño del recordado cura Raúl Berardo, quien fue el artífice de las Comunidades Eclesiales de Base. Las Comunidades Eclesiales de Base, que todavía perduran en la actualidad, representan una de las experiencias más significativas de la Iglesia Católica en Quilmes, sobre todo en los estratos socioeconómicos menos favorecidos.

Que con miras a conmemorar este trascendental suceso, se tuvo programada una nueva peregrinación para el 7 de Octubre próximo pasado, bajo el lema "Unidos a María, caminamos en Defensa de los Derechos conquistados por el Pueblo". Este evento culminó con una misa ecuménica que se celebró en la Rotonda de Pasco, sitio que alberga actualmente a la Virgen de Luján.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13981/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la Peregrinación y ..... Misa Ecuménica bajo el lema "Unidos a María, caminamos en Defensa de los Derechos conquistados por el Pueblo", que fue realizada el día 7 de Octubre del presente año, partiendo desde las Avenidas Juan Domingo Perón (ex Donato Álvarez) y Pasco, y culminando en la Rotonda de Pasco, ubicada en la intersección de las mencionadas arterias y Camino General Belgrano.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.981/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4497/2023

Ordenanza Nº 13982/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28923-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.982/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28923-HCD-2023 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La nota presentada por los vecinos que conforman una Comisión de Festejos, organizados para llevar a cabo la Conmemoración del 103º Aniversario del Barrio Monte Matadero de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Monte Matadero - Villa Las Rosas-, ostenta una historia profundamente arraigada en la trama histórica de la Ciudad de Quilmes, como el primer asentamiento informal, en medio de la adversidad y la escasez.

Que, si bien es cierto que el Barrio Monte Matadero no se encuentra atado a una fecha fundacional precisa debido a su crecimiento gradual a lo largo de los años, es relevante destacar que, después de un esclarecedor diálogo con los venerables residentes, ha emergido la fecha fundacional del 10 de Octubre de 1920.

Que es de Interés Público reconocer y celebrar la historia y la cultura de este barrio, así como el esfuerzo y la resiliencia de sus habitantes a lo largo de más de un siglo.

Que los vecinos han formado una Comisión de Festejos con el propósito de organizar un evento conmemorativo que incluya un espectáculo de música en vivo con la participación de artistas locales, así como la creación de un corredor gastronómico que promoverá la economía local y la integración de la comunidad.

Que la realización de este evento contribuirá al fortalecimiento de los lazos comunitarios, la promoción de la cultura local y la difusión de la historia del Barrio Monte Matadero.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13982/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la ..... Conmemoración del 103º Aniversario del Barrio Monte Matadero de Quilmes, un hito que encarna la esencia de nuestra historia local y la diversidad cultural que nos distingue.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.982/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4498/2023

Ordenanza Nº 13983/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28932-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.983/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28932-HCD-2023, Presentado por la Concejala Belén Marón. Ref.: La Guarania, género musical popular, creado en Paraguay por el músico paraguayo José Asunción Flores en el año 1925, es una manifestación de arte maravillosa que tiene y conserva el Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Quilmes mantiene un estrecho vínculo con la colectividad paraguaya, colabora a través de operativos de documentación y trámites, como el visado del certificado de nacimiento, la doble nacionalidad y la emisión de certificados consulares.

Que en nuestro Distrito a partir de la decisión política de la intendenta Mayra Mendoza de ampliar el acceso a los derechos de la población migrante se creó la Dirección de Migrantes y su nueva oficina de Atención Migrante, ubicada en la Casa de las Culturas (Rivadavia Nº 383) que lleva el nombre de Marcelina Meneses y Joshua Torres.

Que además, desarrolla eventos para preservar y promover la cultura y las costumbres en el Distrito, como Quilmes Celebra Paraguay, encuentro realizado por segundo año consecutivo.

Que en nuestro Distrito residen alrededor de 24.415 ciudadanos de nacionalidad paraguaya que eligen vivir en Quilmes.

Que el compromiso de un municipio plurinacional, intercultural debe ser un trabajo de reconocimiento y

fortalecimiento de las instituciones representativas y sus expresiones que constituyen memoria y cultura, como es la Casa Paraguaya de Quilmes Natalicio Talavera y el género musical La Guarania.

Que la "Guarania" es un género musical popular creado por el músico paraguayo José Asunción Flores en 1925. El nombre fue propuesto por el mismo Flores luego de leer el poema Canto a la raza (1910) de Guillermo Molinas Rolón, en el cual se utiliza el término con el que hace alusión a la región donde vivían los guaraníes.

Que las tres primeras guaranias compuestas datan de 1928 y fueron: Jejui, Kerasy y Arribeño Resay. Esto convierte a Paraguay en uno de los pocos Países en los cuales se conoce al creador de uno de sus principales estilos musicales. Aunque a causa de la dictadura esto casi desaparece junto con su creador, que fue tristemente exiliado y falleció sin volver a ver su tierra natal.

Que desde su creación, la guarania se convirtió en el fenómeno musical más importante de Paraguay del Siglo XX, sus letras tocan temas como: el amor, la añoranza a la patria o al pueblo, el carácter heroico del pueblo paraguayo, los problemas sociales y la pobreza.

Que José Asunción Flores fue galardonado con la Orden Nacional al Mérito en 1949, sin embargo, rechazó la distinción en protesta por el asesinato del estudiante Mariano Roque Alonso en una manifestación contra el Gobierno. Debido a ello, fue tratado como "traidor a la Patria" por el Gobierno de Alfredo Stroessner como Presidente de Paraguay lo envió al exilio.

Que José Asunción Flores se exilió en Argentina, y con los escasos recursos económicos con los que llegó, vivió en diferentes lugares del conurbano bonaerense, un tiempo en Monte Grande y el 16 de Mayo de 1972 murió en la ciudad de Buenos Aires; sus restos fueron repatriados en 1991.

Que este proyecto pretende profundizar la integración a nivel local de los inmigrantes paraguayos y potenciar su vínculo con las instituciones para fortalecer el tejido social, cultural y urbano de nuestro Distrito.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13983/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el género musical popular ..... La Guarania, manifestación de arte maravillosa que tiene y conserva el Paraguay, creada por el compositor paraguayo José Asunción Flores.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.983/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4499/2023

Ordenanza Nº 13984/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28933-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.984/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28933-HCD-2023, Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias Nº 11611/10 y Nº 13506/21, Ref.: Que la distinción "Personalidad Destacada" podrá ser otorgada a personas que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Ciudad y sus vecinos en el campo de la cultura, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica del tatuaje es casi tan antigua como la cultura humana misma y está presente de diversas formas a lo largo del tiempo y espacio, desde las Tribus Polinesias que dan origen a la palabra tatau, pasando por los Maoríes que se tatuaban para infundir temor en la batalla, pasando por su uso ornamental en el Antiguo Egipto, o para marcar criminales en las Antiguas Grecia y Roma, hasta nuestro continente, donde las culturas Mesoamericanas los utilizaban para homenajear a los guerreros caídos, llegando a nuestras culturas andinas, cuyas momias dan testimonio del uso de tatuajes.

Que el mundo occidental redescubre esta práctica tras el contacto con los habitantes de la Polinesia a fines del Siglo XVIII, expandiéndose rápidamente en ciertos círculos como marineros, militares y delincuentes. Ya a

mediados del Siglo XIX la práctica se popularizó en los Estados Unidos, abriéndose el primer estudio en 1870 a cargo de Martín Hildebrandt y posteriormente en 1891 Samuel O'Reilly inventa la primer máquina de tatuar.

Que en nuestro País la cultura del tatuaje comienza a emerger de forma casi clandestina en los años '80, alrededor de la mítica galería Bond Street, por donde ya durante los '90 concurría la gente de ambientes como el skate y el rock, hasta que luego del 2000, el tatuaje comenzó a masificarse, y por lo tanto a profesionalizarse.

Que en la actualidad el tatuaje ha pasado de ser sinónimo de marginalidad a un elemento más de la cultura popular, una expresión artística cuyos estilos varían desde la vieja escuela, el minimalismo, el puntillismo, y entre otros, el hiperrealismo, y es además el oficio que eligen miles de argentinos quienes encontraron desde su pasión por el dibujo, un medio de vida.

Que hoy en día en nuestro País contamos con Clubes de Tatuadores, revistas especializadas, convenciones y competencias de tatuadores, y que mas del 40% de los argentinos llevan una o más de estas obras de arte en su piel, lo que lleva a que quienes destacan en el arte del tatuaje alcancen reconocimiento tanto nacional como internacional.

Que una parte importante del impulso y el fomento de las artes en el Distrito, es el reconocimiento de quienes siendo oriundos de nuestra Ciudad, o habiéndola elegido para vivir, se destacan en alguna de sus disciplinas, y sobretodo a quienes habiendo alcanzado un reconocimiento que no solo trasciende las fronteras de nuestro Distrito, sino también las de nuestro País, deciden permanecer junto con su actividad en nuestra Ciudad, enriqueciendo así nuestra cultura y posicionando a nuestro amado Quilmes en el País y el mundo, y dando una muestra de sincero amor por el lugar que los vio nacer y crecer y su gente.

Que en nuestro Distrito hay más de cien estudios de tatuajes, que ofrecen una amplia oferta de estilos y son la fuente de trabajo de cientos de quilmeños, y entre todos ellos, César "Yeyo" Molina es quien más se ha destacado por la calidad de sus trabajos y el reconocimiento internacional que se ha ganado gracias a su perfeccionado estilo hiperrealista.

Que "Yeyo" nació en nuestro querido Hospital Materno-Infantil Dr. Eduardo Oller, de la Localidad de San Francisco Solano, y cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 80, donde luego también colaboró con el servicio de comedor.

Que durante su paso por la Secundaria N° 2 "Luis Piedrabuena" encontró la inspiración y el apoyo de sus profesores, que viendo su talento para el dibujo, lo impulsaron a anotarse en un concurso nacional de dibujo a lápiz, en el cual obtuvo el primer puesto.

Que a sus 14 años un amigo del barrio le mostró por primera vez una máquina de tatuar, y ese mismo día dio inicio a su vocación, que lo llevaría a unos años después en 2007, junto a su compañera Romina, alquilar un local en Villa La Florida, donde instalaron su primer estudio.

Que luego de 13 años allí muda su estudio, en el cual nuclea a 10 artistas, entre ellos invitados nacionales e internacionales, al Centro de Quilmes en la calle Conesa Nº 278, donde recibe cientos de personas, entre ellas reconocidos artistas y deportistas, que buscan en el trabajo de "Yeyo" la calidad y el realismo por el que ya es conocido internacionalmente.

Que participó y fue premiado en convenciones a lo largo del mundo, por mencionar algunas, Tattoo Show Buenos Aires, de la cual es el máximo ganador con 23 Premios en diferentes categorías y mejor tatuador del evento 3 años consecutivos, Tattoo Week de San Pablo, TattooArte Montevideo, Bucarafest Tattoo, Bucaramanga Colombia, Expo Villain Art Tattoo Festival, Philadelphia USA, China tattoo Convention Beijing, China, Empire State New York, Estados Unidos.

Que en su recorrido mundial fue reconocido y se ha ganado un nombre entre sus colegas, siendo actualmente visto como un artista de primer nivel mundial en lo que se refiere al realismo a color en los tatuajes.

Que pudiendo elegir casi cualquier lugar del mundo para establecerse, gracias al prestigio que su talento y dedicación por perfeccionarse le han ganado en justa medida, elige permanecer en nuestra Ciudad, la cual no deja de mencionar con cariño y orgullo en cada aparición pública, en las cuales también se refiere al éxito en su profesión, como fruto de su constante preocupación por continuar aprendiendo, formándose, estudiando no sólo la práctica sino la teoría, y también la responsabilidad con la que encara cada nuevo trabajo, tanto para con su obra como para con quienes la llevaran por el resto de su vida en la piel.

Que no solamente su exitosa trayectoria, sino que sus formas al expresarse en público, la sencillez y humildad con las que habla de su trabajo, el respeto que muestra hacia sus colegas, lo presente que tiene a su familia, amigos y barrio en cada entrevista, y los valores humanos que transmite, lo convierten en una fuente de inspiración y ejemplo para nuestros pibes, que merece ser reconocida.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13984/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE "Personalidad Destacada del Partido de Quilmes" ..... al artista César "Yeyo" Molina, cuyo estudio "Yeyo Tattoos" se encuentra situado en Conesa Nº 278, Quilmes, según lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias vigentes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.984/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4500/2023

Ordenanza Nº 13985/2023

Quilmes, 21/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11690-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.985/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-11690-S-2021, Ref.: Por el cual se sancionó la Ordenanza N° 13787/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 13572/2021 se declaró la Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Asociaciones Civiles comprendidas en la Ordenanza N° 13416/2021, como también de Entidades con Reconocimiento Municipal, respecto de los establecimientos y sedes que se ubiquen en el ámbito del Partido de Quilmes, por el plazo de 365 días corridos contados a partir de la fecha de su promulgación, efectuada el 28 de Diciembre de 2021.

Que en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Artículo 88° de la Ley Provincial N° 15310, la Emergencia en Materia de Infraestructura declarada por la Ley Provincial N° 14812, se estableció su prórroga hasta fin del 2023.

Que, el carácter de la Emergencia Provincial ha sido acompañado desde la Comuna en razón de la situación local en materia de infraestructura escolar y asociaciones civiles por la cual se ha garantizado la realización de obras en diferentes puntos del Distrito de Quilmes.

Que, en virtud de lo realizado en el Distrito en el marco de la Emergencia local y sus sucesivas prórrogas es oportuno prorrogar el plazo por 365 días corridos a partir del vencimiento de la vigente.

Que garantizar el derecho a la educación tiene como correlato la provisión de las condiciones de seguridad y funcionalidad por parte de la infraestructura afectada a tales fines, que permita efectivizar así el ejercicio del mencionado derecho en condiciones dignas.

Que resulta fundamental el rol que desarrollan las Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio en el entramado social en tanto que se trata de establecimientos a los que diariamente concurren centenares de niños y niñas, adolescentes, maestros, maestras y personal de servicios auxiliares, muchos de los cuales se encuentran amenazados en su existencia por la escasez de recursos con que cuentan, lo que otorga mérito y conveniencia a la presente iniciativa por la que se busca dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas que permitan atender el apremiante estado en que se encuentra la infraestructura y espacios destinados a la satisfacción de intereses que son colectivos.

Que por la presente se propone dotar al Departamento Ejecutivo de los medios necesarios y que razonablemente permitan cumplir la finalidad de velar por el adecuado estado de los establecimientos educativos y sociales, a través de la realización de acciones positivas tendientes a la promoción del bienestar general.

Que, en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que - imperiosamente - debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de Febrero de 2016).

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperioso prorrogar la Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Clubes de Barrio sancionada por la Ordenanza N° 13572/2021 para todo el territorio del Partido de Quilmes, por el término de 365 días corridos contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13985/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORROGASE la Emergencia en Materia de Infraestructura ..... Escolar y de Asociaciones Civiles comprendidas en la Ordenanza N° 13416/2021, como también de Entidades con Reconocimiento Municipal, respecto de los establecimientos y sedes que se ubiquen en el ámbito del Partido de Quilmes, en los mismos términos establecidos por la Ordenanza N° 13572/2021, prorrogada por Ordenanza N° 13787/2022, por el plazo de 365 días corridos contados a partir de su vencimiento.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.985/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en

la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4422/2023

Ordenanza Nº 13986/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28601-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.986/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28601-HCD-2022 Presentado por la Concejala PATRICIA CAPPARELLI. Ref.: La necesidad de completar las obras de asfalto en su totalidad en los Barrios de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se producen varios accidentes por el mal estado en que se encuentra la calle y se suma la falta de visibilidad cuando llueve.

Que en el mismo no existe mejorado alguno.

Que a los vecinos se les dificulta transitar por la calle porque cuando llueve los pozos se llenan de agua y no tienen visibilidad para cruzar.

Que los colectivos escolares, remises, ambulancias no pueden entrar por la calle porque se le dificulta al estar en muy mal estado dicha calle.

Que la zona es transitada continuamente por vehículos que sufren daños y roturas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13986/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL previo estudio técnico ..... la pavimentación de las calles:

- **Río Atuel desde Laguarda hasta su intersección con la calle Padre Bruzzone de la Ciudad de Ezpeleta.**

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.986/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4501/2023

Ordenanza Nº 13987/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28633-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.987/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28633-HCD-2022. Presentado por el Concejal WALTER FERNANDEZ. Ref.: La necesidad de completar las obras de asfalto y pavimentación en los Barrios de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que las calles Juana Carabajal De Brizuela (894) entre las calles Abraham Mendelevich (835) y Cabo 2° José Luis Garcia (837), y Osear Luis Elorriaga (836) entre Dr. Emilio Torre (895) y Guillermo E. Hudson (893) de San Francisco Solano, se encuentran sin asfaltar y sin ningún tipo de mejorado.·

Que el barro producido por las lluvias en dichas calles dificulta la circulación tanto de los transeúntes como de los automovilistas.

Que representa una dificultad para las ambulancias, remises y servicios de transporte.

Que dichas calles son transitadas asiduamente por vehículos que sufren daños.

Que a escasos metros se encuentra la Escuela Primaria Nº 11 y su respectiva secundaria, lo que hace que el flujo vehicular y peatonal sea mayor del habitual.

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 13987/2023

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, previo estudio técnico, proceder a la pavimentación de las calles 894 entre 835 y 837 y 836 entre 895 y 893, de San Francisco Solano.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABiO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

.DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.987/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

MAYRA S. MENDOZA	**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**	**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**
Intendenta	*Jefe de Gabinete*	*Secretario Legal y Técnico*
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 4502/2023

Ordenanza Nº 13988/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091 7754-A-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **Nº** 13.988/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-7754-A-2023, Ref.: Que en nuestro Distrito se ha construido la primera Terminal de ómnibus de Media y Larga Distancia, resulta esencial reordenar el tránsito urbano en la zona garantizando la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas que circulan diariamente tanto a pie como en todo tipo de vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de Noviembre de 2022 el Departamento Ejecutivo habilitó mediante Decreto Municipal Nº 4365/2022 la apertura de la primera Terminal de Ómnibus en Quilmes, cumpliendo con todos los requisitos previos debidamente establecidos.

Que, dicho establecimiento comercial se encuentra situado en-San-Mauro Castelverde Nº 3168, entre Av. Calchaquí y la calle Urrestarazu.

Que, ante tal situación y con el objetivo de prevenir siniestros viales que afecten la integridad de la comunidad, es necesario reorganizar el tránsito de la zona.

Que, asimismo es fundamental la sanción de una nueva Ordenanza que facilite el ingreso y egreso de los micros en la terminal habilitada.

Que, en este sentido es responsabilidad del Estado crear, modificar o implementar políticas públicas que resguarden la seguridad vial de todos los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la Ley Nacional Nº 24.449, la Ley Provincial Nº 13.927 y el Decreto Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13988/2023

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE como ,perímetro de interés para la presente normativa las calles San Mauro Castelverde entre Av. Calchaquí y Urrestarazu; Urrestarazu entre San Mauro Castelverde y Av. Felipe Amoedo; y Benito Pérez Galdós entre Ufrestarazu y Av. Calchaquí.

ARTICULO 2º: PROHÍBESE el estacionamiento y la detención de vehículos en ambas manos de la. calzada en las calles y límites mencionados.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE la reorganización del sentido de circulación de las calles anteriormente mencionadas de la siguiente manera:

a. Sentido Este-Oeste de la calle San Mauro Castelverde entre Urrestarazu y Av. Calchaquí.

b. Sentido Oeste-Este de la calle Benito Pérez Galdós entre Urrestarazu y Av. Calchaquí.

c. Doble sentido de la calle Urrestarazu entre Av. Felipe Amoedo y San Mauro Castelverde

ARTICULO 4º: PROCÉDASE a la demarcación y señalización de todas las calles mencionadas, a través de las áreas municipales correspondientes.

ARTICULO 5º: DERÓGASE toda Ordenanza que se contraponga a la presente.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a . quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023. ·

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo·108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.988/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTíCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

MAYRA S. MENDOZA	**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**	**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**
Intendenta	*Jefe de Gabinete*	*Secretario Legal y Técnico*
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 4503/2023

Ordenanza Nº 13989/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-1954-0-2022 Agregado al 4091-1954-D-2022 Alcance 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.989/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-1954-0-2022 Alcance 1 Agregado el Expediente Nº 4091-1954-0-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas

por la empresa DOCUMENT CONSULTING S.A., correspondiente al período del 7 de Noviembre de 2022 al 6 de Diciembre de 2023 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13989/2023

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la empresa que se detalla a continuación, por la deuda correspondiente al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1954-D-2022 Alcance 1 Agregado el Expediente Nº 4091-1954-D-2022

DOCUMENT CONSULTING S.A. $ 26.598,40.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos veintiseis mil quinientos noventa y ocho con cuarenta centavos ($ 26.598,40.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.2.4.0. "Alquiler de Fotocopiadoras" de la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 11O, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 3.1.5.0. "Correos y Telégrafos", en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 131, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con cuarenta centavos($ 26.598,40.-).

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.989/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: DESE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Ordenanza Nº 13990/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-11306-0-2021 Agregado al 4091-2947-C-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.990/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-2947-C-2022 Agregado el Expediente Nº 4091-11306-0-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por DOSMATAS, correspondiente al período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13990/2023

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-2947-C-2022 Agregado Expediente Nº 4091-11306-D-2021

FABBRI ADRIAN MARCELO $ 364.210,00.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos -diez ($ 364.210,00.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.2.9.0 "Otros", se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 2.1.1.0 "Alimentos para Personas", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 11O en la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos diez ($ 364.210,00.-).

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

,QUILMES,, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Order\anzá Nº 13.990/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 2º: DESE al Registro General**, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

MAYRA S. MENDOZA	**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**	**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**
Intendenta	*Jefe de Gabinete*	*Secretario Legal y Técnico*
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 4505/2023

Ordenanza Nº 13991/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4090-D-2022 Alcance 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.991/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-4090-D-2022 Alcance 1. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa Novit S.A. y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13991/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-4090-D-2022 Alcance 1

NOVIT S.A. $ 2.425.160.-

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.991/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*

DECRETO 4506/2023

Ordenanza Nº 13992/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6728-D-2021 Agregado al 4091-5143-C-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.992/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-5143-C-2022 Agregado el Expediente Nº 4091-6728-D-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por Analogías S.R.L., correspondiente al Período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13992/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-5143-C-2022 Agr. El Expediente Nº 4091-6728-D-2021.-

ANALOGIAS S.R.L. $ 1.816.000.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos un millón ..... ochocientos dieciseis mil ($ 1.816.000.-) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.1.4.0 "Teléfonos, Télex y Telefax", de la Jurisdicción 111.01.75.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 5.1.3.0 "Becas", en la Jurisdicción 111.01.75.000 Cat. Prog.16.01.00 F. F. 110 en la suma de pesos un millón ochocientos

dieciséis mil ($ 1.816.000.-).-

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.992/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4507/2023

Ordenanza Nº 13993/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-5473-D-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado

la Ordenanza Nº 13.993/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-5473-D-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa Metrotel CPS Comunicaciones S.A.U., correspondiente al Período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13993/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-5473-D-2022.

METROTEL – CPS COMUNICACIONES S.A.U. $ 155.000,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ..... cinco mil ($ 155.000,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.1.9.0 "OTROS", Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjurisdicción 111.01.75.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 5.1.3.0 "BECAS", en la Jurisdicción 111.01.75.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, en la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil ($ 155.000,00.-)

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.993/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4508/2023

Ordenanza Nº 13994/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-5852-D-2022 Alcance 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.994/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-5852-D-2022 Alcance 1. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa NOVIT S.A., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13994/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-5852-D-2022 Alcance 1

NOVIT S.A. $ 74.322,00.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil ..... trescientos veintidos ($ 74.322,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.3.3.0 "Mantenimiento y reparación de máquinas", de la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 3.1.9.0 "Otros", en la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, en la suma de pesos setenta y cuatro mil trescientos veintidós ($ 74.322,00.-)

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.994/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4509/2023

Ordenanza Nº 13995/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6408-D-2022 Alcance 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.995/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6408-D-2022 Alcance 1. Ref.: Reconocimiento de deuda y los Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa DANAIDE S.A., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13995/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-6408-D-2022 Alcance 1.

DANAIDE S.A. $ 2.663.175,00.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos dos millones ..... seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y cinco ($ 2.663.175,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.4.9.0 "Otros" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 1.2.5.0. "Contribuciones patronales", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 131, en la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y cinco ($ 2.663.175,00.-)

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.995/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4510/2023

Ordenanza Nº 13996/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-7574-D-2022 Alc. 1 y Agregado 4091-7574-D-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.996/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-7574-D-2022, Agregado el Expediente N° 4091-7574-D-2022 Alcance 1. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13996/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-7574-D-2022, Agregado el Expediente N°4091-7574-D-2022 Alc. 1

DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L. $ 371.340,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos trescientos setenta ..... y un mil trescientos cuarenta ($ 371.340,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 5.3.6.0 "Transferencias a los gobiernos provinciales" de la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 131, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", en la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 55.01.00 FF 110, en la suma de pesos trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta ($ 371.340,00.-)

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.996/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4511/2023

Ordenanza Nº 13997/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11420-D-2022 y Agregado 4091-11420-D-2022 Alc. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.997/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-11420-D-2022 Alc. 1 Agregado El Expediente Nº 4091-11420-D-2022. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13997/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-11420-D-2022 Alc. 1, Agregado el Expediente Nº 4091-11420-D-2022.-

DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L. $ 355.940,00 .-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento setenta y un ..... mil quinientos setenta con dieciocho centavos ($ 171.570,18) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 2.5.2.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 2.9.5.0 "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 F. F. 110, en la suma de pesos ciento setenta y un mil quinientos setenta con dieciocho centavos ($ 171.570,18.-)

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.997/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4512/2023

Ordenanza Nº 13998/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11420-D-2022 y Agregado 4091-11420-D-2022 Alc. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.997/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-11420-D-2022 Alc. 1 Agregado El Expediente Nº 4091-11420-D-2022. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13997/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-11420-D-2022 Alc. 1, Agregado el Expediente Nº 4091-11420-D-2022.-

DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L. $ 355.940,00 .-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento setenta y un ..... mil quinientos setenta con dieciocho centavos ($ 171.570,18) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 2.5.2.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 2.9.5.0 "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 F. F. 110, en la suma de pesos ciento setenta y un mil quinientos setenta con dieciocho centavos ($ 171.570,18.-)

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.997/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4513/2023

Ordenanza Nº 13999/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-12298-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.999/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-12298-S-2021, Ref.: Reconocimiento de deuda y Decreto -Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por Lavadero Berazategui de Domingo J. Palermo y Néstor Silvio Palermo S.A., correspondiente al Período 2020 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13999/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-12298-S-2021

Lavadero Berazategui de Domingo J. Palermo y

Néstor Silvio Palermo S.A. $ 60.252,52.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil ..... diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 39.017,52.-) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 2.1.1.0 "Alimentos para Personas", de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 5.2.1.5 "Fondo Solidario Integral de Salud", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 26.03.00 F. F. 131 en la suma de pesos treinta y nueve mil diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 39.017,52.-)

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.999/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 13999/2023

Ordenanza Nº 14000/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-9611-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.000/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-9611-S-2023, Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del año 2022, para el Agente FLORES AVILA, JAIME FRANCISCO, Legajo Nº 28.928.

Que por Decreto N° 2844/2023 se convalidó la baja por abandono de cargo a partir del 12 de Julio del 2023, correspondiendo así el proporcional del aguinaldo 2022, que permita abonar lo adeudado.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14000/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-9611-S-2023

FLORES AVILA JAIME FRANCISCO	**$ 88.288,51.-**
IPS	**$ 9.270,29.-**
IOMA	**$ 4.237,84.-**

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 88.288,51 (pesos ..... ochenta y ocho mil, doscientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0. "Sueldo anual complementario" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjuridicción 111.01.32.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones extraordinarias" Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110 de la Subjurisdiccion 111.01.32.000. F.F.110, en la suma de $ 88.288,51 (ochenta y ocho mil, doscientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjuridicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.000/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14000/2023

Ordenanza Nº 14001

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-12034-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.001/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente 4091-12034-S-2023, Ref.: Enriquecer la herencia cultural de nuestra localidad a través de la Dirección General de Patrimonio y Museos para el "Museo Histórico Regional Almirante Brown" sumamos a su acervo las donaciones recibidas por la Sra. Hebe Noemí Angeletti con D.N.I. 2.742.308 de nacionalidad Argentina y Roberto Tedesco con D.N.I 4.133.901 de nacionalidad Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes tiene como objetivo fortalecer las narrativas históricas a través de las historias y biografías de sus vecinos y vecinas.

Que los objetos donados por estos vecinos en referencia a los Almacenes Angeletti y sus historias dan cuenta de los modos de la economía de otros tiempos. Estos objetos expuestos en las salas alientan conversaciones y acciones en torno a la venta de alimentos e insumos en otras épocas y enriquecen el relato del museo.

La donación consta de los siguientes objetos:

OBJETO: FOTOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ALMACÉN, BAZAR Y DESPACHO DE BEBIDAS

PROCEDENCIA: BERNAL - PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 3 (TRES) 20 cm x 10 cm. 3 (TRES) 13cm x 9 cm -2 (dos) 10 cm x 9 cm

VALOR ESTIMATIVO: $ 7000

OBJETO: CATAGOLO –RECORTES PERIODISTICOS

PROCEDENCIA: BERNAL - PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 35 cm x 25 cm

VALOR ESTIMATIVO: $ 2.000

Que conforme al Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante acepte las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14001/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE las siguientes donaciones por un valor de Pesos ..... nueve mil pesos ($9.000) de los siguientes Objetos:

OBJETO: FOTOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ALMACÉN, BAZAR Y DESPACHO DE BEBIDAS

PROCEDENCIA: BERNAL - PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 3 (TRES) 20 cm x 10 cm. 2(DOS) 13cm x 9 cm 2 (dos) 10cm x 9 cm

VALOR ESTIMATIVO: $ 7000

OBJETO: CATAGOLO –RECORTES PERIODISTICOS

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 35 cm x 25 cm

VALOR ESTIMATIVO: $ 2.000

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.001/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14001/2023

Ordenanza Nº 14002/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8731-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.002/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8731-D-2023. Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. GALVAN, CAROLINA, Legajo 21.767, correspondiente a los descuentos efectuados en sus haberes, Enero, Febrero y Marzo 2023.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14002/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-8731-D-2023

GALVAN CAROLINA	**$ 35.321,08.-**
IPS	**$ 4.137,66.-**
IOMA	**$ 1.655,06.-**

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjuridicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.002/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4517/2023

Ordenanza Nº 14003/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-3842-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.003/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-3842-S-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa DNM FARMA S.A. y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14003/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3842-S-2023

DNM FARMA S.A. $ 3.934.972,00.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos tres millones ..... novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos ($ 3.934.972,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 2.5.2.0 "Productos farmacéuticos y medicinales" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y reparación de edificios y locales", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 26.02.00 F.F. 131, en la suma de pesos tres millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos ($ 3.934.972,00.-)

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.003/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14003/2023

Ordenanza Nº 14004/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-1096-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.004/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1096-S-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la empresa Nicolás Videla S.R.L., correspondiente al período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14004/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1096-S-2023.

Nicolas Videla S.R.L. $ 5.684.350,00.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos cinco millones .....seiscentos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta ($ 5.684.350,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas", de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 5.2.1.5. "Fondo Solidario Integral de Salud", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 26.03.00 Fte. Fto. 131, en la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta ($ 5.684.350,00.-)

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.004/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Ordenanza Nº 14005/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8410-R-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.005/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8410-R-2023, Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda del subsidio por fallecimiento, para el ex Agente Oviedo Daniel, Legajo 19.509.

Que por Decreto Nº 3129/2023 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento, a la Sra. Campos Roxana Rut (D.N.I. Nº 25.418.603) y a el Sr. Oviedo, Jeremías Atila, (D.N.I. Nº 43.105.525), en el carácter de cónyuge supérstite e hijo del Ex agente municipal fallecido Oviedo, Daniel (Leg. 19.509) solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes que puedan corresponder por fallecimiento del mencionado ex agente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14005/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las ..... personas e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-8410-R-2023

CAMPOS, ROXANA RUT $ 397.740,48.-

OVIEDO, JEREMIAS ATILA $ 31.261,36.-

IPS $ 1.515,88.-

I.O.M.A $ 692,97-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ..... veintinueve mil uno con 84/100, ($ 429.001, 84) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo", 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo", 1.1.4.0 "S.A.C", 1.1.7.0 "Complementos" 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones"; se compensara de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" en las Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 29.00.00. FF 131, la suma de $ 429.001,84- (Cuatrocientos veintinueve mil uno con 84/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjuridicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.005/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en

la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

---

Ordenanza Nº 14006/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11624-M-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.006/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11624-M-2023. Ref.: Aceptar donación iniciada por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es enriquecer la herencia cultural de nuestra localidad a través de la Dirección General de Patrimonio y Museos, para darle marco patrimonial a la Obra del artista Daniel Faunes como parte del Patrimonio del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº 498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a la Obra del artista Daniel Faunes, ha recibido a título gratuito para esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la hija Ana Clara Faunes con DNI Nº 23.431.455, en el mes de mayo del año 2023, la donación consta del siguiente objeto:

OBJETO: ACRILICO

PROCEDENCIA: QUILMES

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 1,80 X 1,50 mts.

TITULO: "El tiempo No para"

VALOR ESTIMADO: $ 100.000.-

Que conforme el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades- DECRETO LEY Nº 6769/58 y modificatorias vigentes corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14006/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la siguiente donación de la Obra del artista Daniel ..... Faunes recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su hija Ana Clara Faunes con DNI Nº 23.431.455, en el mes de Mayo del año 2023, con un valor de la Obra de $ 100.000 (pesos cien mil) del siguiente Objeto:

OBJETO: ACRILICO

PROCEDENCIA: QUILMES

AÑO DE ADQUISICION: 2023

DIMENSIONES: 1,80 X 1,50 mts.

TITULO: "El tiempo No para"

VALOR ESTIMADO: $ 100.000.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.006/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

---

Ordenanza Nº 14007/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-2353-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.007/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-2353-S-2023. Ref.: Aceptar Donación y el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente Nº 4091-2353-S-2023, la Dirección General de Seguimiento de Potenciar Trabajo, solicita el ingreso al patrimonio municipal de ocho (8) matafuegos.

Que la firma COLOR CAR S.R.L. representada por su socio gerente Pedro Aznarez, el 1 de Febrero del 2021 dona para la sede de Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo ubicada en la calle Esmeralda Nº 1859 de Quilmes Oeste, ocho (8) matafuegos.

Que en atención a que los bienes no se encontraban patrimoniados, se autorizó la incorporación al patrimonio municipal, los mismos se tratan de ocho (8) Matafuegos – Marca: Austral de 5 Kg de polvo bajo presión cada uno.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14007/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación de ocho (8) Matafuegos - Marca: ..... Austral de 5 Kg de polvo bajo presión cada uno. El valor total de la donación asciende a la suma de pesos setenta y tres mil seiscientos ($ 73.600.-) a razón de pesos nueve mil doscientos ($ 9.200.-) cada uno al 01/02/2021 (fecha de donación).

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.007/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4522/2023

Ordenanza Nº 14008/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-9741-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.008/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-9741-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del pago de los reemplazos de guardias realizado por profesionales, durante el mes de Diciembre de 2022.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14008/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor ..... de las personas que se detalla a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fueran contabilizadas en su oportunidad.

EXPTE 4091-9741-D-2023

APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE
ALVAREZ GARCIA	ERNESTO ALFREDO	51,576.00
COSTANTINI	LUIS ALEJANDRO	37,786.00
FLORES	NORA LILIA	8,596.00
LOUSA	SILVIA GRACIELA	10,297.00
POSANZINI	SERGIO VICTOR	17,192.00
PERALES	GABRIEL JORGE	8,596.00
FERRER	AMELIA ELENA	10,297.00

DEL DEO	**LEONOR**	**20,594.00**
DAMICO	**JOSE OSCAR**	**8,596.00**
CARACCIOLI	**GUILLERMO FAVIO**	**8,596.00**
CABALLERO	**MARCELO JOSE**	**40,383.00**
RODRIGUEZ	**LUIS JUAN**	**30,086.00**
CEJAS	**SILVINA RAQUEL**	**42,980.00**
GARCIA	**HORACIO GERMAN**	**36,085.00**
MORALES	**OSVALDO REYNALDO FEL**	**48,979.00**
CAMERO ZUNIGA	**CARLOS ROSALIO**	**10,297.00**
FERNANDEZ	**VILMA MONICA**	**17,192.00**
BUITRON	**ELIZABETH JUDITH**	**49,784.00**
CORTES	**MARIA CELESTE**	**27,489.00**
BARRANTES ESTEVES	**MELVIN HERCULES**	**18,893.00**
GUEDE	**FABIAN ALBERTO**	**34,384.00**
INFANTE	**MARIA CRISTINA**	**12,894.00**
JOURDAN	**DANIELA VIVIANA TERE**	**18,893.00**
ARIAS	**MIRIAM RAQUEL**	**34,384.00**
FLORES GARCIA	**VICENTE ROLANDO**	**25,788.00**
JUSTINIANO	**CRISTINA CONCEPCION**	**29,190.00**
LOUSA	**MARIA CRISTINA**	**17,192.00**
ROMANO	**SUSANA ALICIA**	**36,085.00**

FIGUEROA	**GABRIELA**	**12,894.00**
BRINGAS	**MIRIAM ALEJANDRA**	**18,893.00**
GUEDE	**HERNAN MAURICIO**	**34,384.00**
OJEDA	**ROSA ESTHER**	**8,596.00**
PASTORINO	**ALFREDO MARIO**	**25,788.00**
PINGET	**MARIELA EDIT**	**8,596.00**
ROMANO NORRI	**MARIA ANTONIETA**	**48,083.00**
URRIZA	**VICTORIA**	**4,298.00**
AGUILAR	**MARISA EDITH**	**10,297.00**
BRAVO	**OMAR AQUILES**	**10,297.00**
LICHARDI	**OSVALDO RUBEN**	**51,485.00**
PADOVANI	**MARIA ELVIRA**	**27,489.00**
ADANSA	**LUCIANO JOSE**	**41,188.00**
GOMEZ	**EDUARDO ALBERTO**	**18,893.00**
CASTRO	**SILVINA**	**21,490.00**
PEPE	**YANINA VALERIA**	**18,893.00**
MOLINA	**MARA LORENA**	**68,768.00**
GONZALES USTARIZ	**WILSON CLAUDIO**	**27,489.00**
ARMELLA	**CORINA MARIEL**	**23,191.00**
MONTOIRO	**VANINA**	**10,297.00**
UGARTE	**MARCELO JAVIER**	**30,936.50**

VEGA CESPEDES	**JOSE DOMINGO**	**47,232.50**
BENITEZ	**MARIELA NOEMI**	**25,788.00**
ADAMI	**MARIA CARLA**	**21,490.00**
VALDEZ	**GABRIELA AIDA**	**36,085.00**
PRADO	**GABRIELA PAOLA**	**17,192.00**
RODRIGUEZ	**HAYDEE BEATRIZ**	**8,596.00**
FAVERO	**ELIZABETH ROSANA**	**4,298.00**
FUENTES ISLA	**SANDRA ESTELA**	**4,298.00**
BONOMO	**GABRIEL MATIAS**	**40,383.00**
PONCE	**ERNESTINA**	**38,682.00**
SCALEA	**ADRIAN DARIO**	**18,893.00**
BRUNO	**NATALIA FERNANDA**	**24,041.50**
CORDOBA CASTRO	**MARIANA VERONICA**	**24,041.50**
PEREYRA	**JUAN MARTIN**	**20,594.00**
VEGA	**CLAUDIA VIVIANA**	**30,086.00**
GIORDANINO	**OSCAR ANGEL**	**10,297.00**
MENDEZ	**NORMA LUCINDA**	**8,596.00**
MOODIE	**ALAN TOMAS ESTEBAN**	**25,742.50**
DEL RIO	**LEONARDO RODOLFO**	**34,384.00**
DUARTE	**SILVIA CONCEPCION**	**8,596.00**
BAUTA	**ANALIA**	**8,596.00**

DE LA GUARDA CALLE	**JHOANA CAROLINA**	**27,489.00**
MASSOLO	**LUIS EMILIO**	**10,297.00**
RUEDA	**ZULEMA BEATRIZ**	**88,466.00**
MENA	**SILVIA ELENA**	**36,085.00**
CILLO	**NANCY EDITH**	**8,596.00**
ANACLETO FALLA	**SAUL**	**10,297.00**
BENITEZ	**MAXIMO ALCIDES**	**4,298.00**
DI GREGORIO	**MARIA ROSA**	**8,596.00**
PETRUZZI	**MARIA ANDREA**	**8,596.00**
VERA PENACHI	**CESAR EDUARDO**	**20,594.00**
GARCIA	**GONZALO GABRIEL**	**42,980.00**
CAPOSTAGNO	**CARLA CAROLINA LEONOR**	**29,190.00**
DE BENEDETTI	**PABLO ARIEL**	**4,298.00**
GOYA	**ALEJANDRO**	**5,148.50**
QUISPE DIAZ	**ERNESTO GROVER**	**10,297.00**
JUAREZ YANEZ	**MARIA ANGELICA**	**9,446.50**
FARFAN COELLO	**TALIA**	**80,766.00**
SENMACHE GALANTI	**MANUEL ERNESTO**	**61,782.00**
BOCCUZZI	**SILVIA VIVIANA**	**54,978.00**
PASCAL ALVAREZ	**JESSICA CATHERINE**	**4,298.00**
GUTIERREZ	**SANDRA SUSANA**	**37,786.00**

FERNANDEZ	**MONICA ALEJANDRA**	**8,596.00**
MATEOS	**PAMELA ANDREA**	**21,490.00**
CARIDE	**LISANDRO**	**4,298.00**
RIVAS	**MARIA JOSE**	**17,192.00**
CHAPARRO	**DIEGO EZEQUIEL**	**4,298.00**
FORTUNATO	**MARIA GABRIELA**	**60,172.00**
GELVEZ	**ANA LUCIA**	**78,123.50**
CORTINA	**VALERIA PAULA**	**20,594.00**
MALDONADO	**SILVIA MONICA**	**17,192.00**
LOVATO PEREZ	**JUAN HERBERT**	**10,297.00**
ARREGUI RODRIGUEZ	**MARISA**	**42,084.00**
CONTRERAS	**MONICA GRACIELA**	**8,596.00**
DUCANT	**MIRTA STELLA MARIS**	**34,384.00**
ROMERO	**LUIS ALBERTO**	**12,894.00**
VICECONTE	**ANA VICENTA**	**80,766.00**
FERRANDO	**SEBASTIAN ARIEL**	**4,298.00**
MERKT	**LUCIANA VERONICA**	**17,192.00**
BRAVO	**CYNTHIA EVELIN**	**8,596.00**
MORENO	**AGUSTIN**	**12,894.00**
SANCHEZ	**IGNACIO RAFAEL**	**12,894.00**
RECALDE	**BARBARA**	**10,297.00**

MIGUEL	**MARIA ALEJANDRA**	**10,297.00**
CHARIATTI	**OSCAR ISMAEL**	**10,297.00**
LEDESMA	**JOSE LUIS**	**53,231.50**
CONQUERO	**MARCELA FABIANA**	**44,681.00**
GAGLIARDI	**VERONICA GISELE**	**8,596.00**
OTERO	**SANDRA NOELIA**	**8,596.00**
PINASCO	**MARTA KARINA NOEMI**	**12,894.00**
ANDRADA	**MARIA EUGENIA**	**17,192.00**
BARRERA	**MANUEL RENE**	**30,086.00**
BONINO	**MARIANO**	**8,596.00**
BUSTAMANTE	**MARIA ALEJANDRA**	**67,872.00**
RUIZ DIAZ BORDON	**GLORIA BEATRIZ**	**4,298.00**
ALTURRIA	**LUCIANO DARIO**	**59,276.00**
MARTINEZ	**SILVINA DANIELA**	**8,596.00**
AVILA	**MARIO MARCEL**	**20,594.00**
KEHOE	**PATRICIO**	**8,596.00**
CHICO	**CESAR MAXIMILIANO**	**4,298.00**
CUELLO	**SILVIA BEATRIZ**	**4,298.00**
RUESTES	**SILVANA ROMINA**	**8,596.00**
MARTINEZ	**LUCIA NAIR**	**18,893.00**
MORANO	**MARIA GISELA**	**73,871.00**

GALARZA	**PAULA SOLEDAD**	**8,596.00**
GOYA	**MELISA**	**8,596.00**
AGUAYSA CARRILLO	**CHRISTIAN RODRIGO**	**23,191.00**
GIANGRECO	**CRISTIAN JORGE**	**24,892.00**
CANAL ODICIO	**HERNAN**	**60,172.00**
BALDEARENA	**MANUEL ANTONIO**	**18,893.00**
MICALE	**SABRINA ELEONORA**	**8,596.00**
AQUINO	**MARIA SOLEDAD**	**8,596.00**
TANCARA LIMA	**EDWIN CRISTOBAL**	**18,893.00**
AGUIRRE COLMAN	**EDITH BLANCA**	**84,168.00**
TORRE AMANCA	**JUAN FERNANDO**	**36,039.50**
VALLEJO HERNANDEZ	**SORAYA ANABEL**	**18,893.00**
DRAMMIS	**JUAN EMILIO**	**48,083.00**
MARMO	**JULIETA**	**25,788.00**
OJEDA	**EDITH ELISABETH**	**17,192.00**
SANTOS	**FERNANDO GABRIEL**	**17,192.00**
BORRONI	**MARIA CRISTINA**	**8,596.00**
PUCLLA INCHISANA	**SAMUEL**	**29,190.00**
WAHNSCHAFFE	**LUCIANA PAZ**	**8,596.00**
SARAVIA NUMBELA	**RONALD**	**55,828.50**
ALVARENQUE RIOS	**MARIA MAGALI**	**18,893.00**

CARRETTO	**MARIA ANDREA**	**31,787.00**
COSTA	**CAROLINA ROXANA**	**4,298.00**
LEDESMA	**PABLO CESAR**	**23,191.00**
MELE	**MARIA FLORENCIA**	**17,192.00**
MARINO	**GRISELDA ALEJANDRA**	**8,596.00**
SEQUEIRA	**BEATRIZ EVANGELISTA**	**25,742.50**
ORTEGA SITTYC	**CARLOS**	**8,596.00**
GENOVESE	**MARINA SOLEDAD**	**8,596.00**
RAMPONI	**JULIANA**	**4,298.00**
URUENA	**BELEN AGUSTINA**	**8,596.00**
ASCATE VILCHEZ	**EFRAIN**	**63,574.00**
GOMEZ	**NANCY LORENA**	**8,596.00**
ESTALA	**NADIA ANALIA**	**17,192.00**
URRIZA	**VANINA**	**8,596.00**
CASTRO	**SANDRA LORENA**	**17,192.00**
JIMENEZ RAMOS	**CARLOS ALBERTO**	**14,595.00**
YUCRA BRITO	**FRANCISCO DAMIAN**	**18,893.00**
GORGOGLIONE	**DANIELA VERONICA**	**8,596.00**
GOMEZ	**ANDREA DESIRE**	**17,192.00**
SABELLA	**MARTIN IGNACIO**	**34,384.00**
MUSTO	**MARIA FLORENCIA**	**56,679.00**

GIL	**GONZALO NICOLAS**	**40,383.00**
ATENCIO	**SILVIO DANIEL**	**10,297.00**
DAUBARAS	**CARLOS ENRIQUE**	**8,596.00**
BARRON CHUMACERO	**MARIA SILVIA**	**51,530.50**
IOZZIA	**LUDMILA BELEN**	**17,192.00**
LESPADE	**RAQUEL**	**8,596.00**
LIZARAZU QUISPE	**OSCAR LUIS**	**87,615.50**
CABRAL	**NOELIA ARACELI**	**18,893.00**
MARTOS DE ISASA	**AMALIA ELIZABETH**	**30,040.50**
REALES RENTERIA	**WILMAR ESTEBAN**	**50,680.00**
CASTILLO JALDIN	**CESAR DANIEL**	**27,489.00**
BELTCHII	**PAULA DANIELA**	**17,192.00**
VINAS	**RODRIGO NICOLAS**	**51,485.00**
REDONDO	**VIVIANA PILAR**	**8,596.00**
AYASTUY	**MARÍA VIRGINIA**	**30,891.00**
SAENZ	**JULIETA XIMENA**	**10,297.00**
MEDINA	**MELINA SOLEDAD**	**27,489.00**
CAPALLO	**AYELEN PATRICIA**	**30,891.00**
SASSO	**LAURA**	**29,190.00**
FRANCO BUSTAMANTE	**ANDY JAVIER**	**12,894.00**
CASTELLI	**FEDERICO IGNACIO**	**36,085.00**

POSTORIVO	**FEDERICO ARIEL**	**8,596.00**
ORTEGA LINARES	**ANA MARIA**	**18,893.00**
CANAL ODICIO	**BORIS**	**56,679.00**
ARANDO RAMALLO	**LIMBERTH LINO**	**18,893.00**
GRECO	**PASCUAL ALBERTO**	**18,893.00**
CASTRO	**ROSANA TERESA**	**8,596.00**
CARACCIOLO	**CARLOS ALBERTO**	**17,192.00**
ZUNIGA	**MARIA PAULA**	**27,489.00**
CARDAMA	**JOHANNA MARIA**	**8,596.00**
FICAZZOLA	**MARIA XIMENA**	**29,190.00**
CHELIA	**DAIANA**	**29,190.00**
SALINAS	**ASTRID AYELEN**	**56,679.00**
PENNESE	**MARIELA XIMENA**	**18,893.00**
YABLONOVSKY	**IAIR**	**29,190.00**
RODRIGUEZ	**FACUNDO**	**17,192.00**
GLEREAN	**MARIA CIELO**	**31,787.00**
PIBERNAT DE FREITES	**NEYRE KATERINE**	**74,676.00**
MARASCO	**FLORENCIA DENISE**	**18,893.00**
SAEG	**LAURA CECILIA**	**8,596.00**
GALIZIO	**FACUNDO SEBASTIAN**	**27,489.00**
SUAREZ	**DEBORA BELEN**	**8,596.00**

BREST	**YESICA ELISABETH**	**8,596.00**
FERNANDEZ SANCHEZ	**JORGE LUIS**	**65,275.00**
DEY	**CAROLINA**	**17,192.00**
AGUIRRE	**FLORENCIA MARCELA**	**8,596.00**
CASAS MENDIETA	**JORGE ALEJANDRO**	**20,594.00**
PETTA	**LAURA ESTER**	**17,192.00**
LAROSE	**JHONSON**	**20,594.00**
OBERST	**ANA CLARA**	**10,297.00**
NEUMANN	**CECILIA BETSABE**	**39,487.00**
CORRALES AGUILAR	**FELIX ALBERTO**	**18,893.00**
DUNOIS BALLIVIAN	**GUILLERMO**	**18,893.00**
AVERSANO	**MATIAS EMANUEL**	**8,596.00**
ESPINOLA	**MARIANA**	**8,596.00**
IORIZZO	**DAVID MATIAS**	**10,297.00**
BACIGALUPO	**ANA CLARA**	**20,594.00**
RUFFINO	**MARIO JOSE**	**17,192.00**
DOMINGUEZ	**LUIS GILBERTO GUZMAN**	**101,269.00**
FLORES MENDIETA	**LUIS CARLOS**	**20,594.00**
BETTUCCI	**ROMINA SILVANA**	**10,297.00**
RODRIGUEZ NOVOA	**GERMAN EZEQUIEL**	**8,596.00**
ROA BLANCO	**YEFERSON DAVID**	**20,594.00**

BARRERA	**SOLEDAD MARIA**	**4,298.00**
GERMANO	**MICAELA BELEN**	**8,596.00**
ALACID	**SONIA LILIAN**	**18,893.00**
RANIERI	**TAMARA MAGALI**	**48,083.00**
ZUBILLAGA	**JULIETA**	**23,191.00**
VIVAS	**VANESA GISELA**	**8,596.00**
ARNAUDO	**DANIEL ALBERTO**	**10,297.00**
SANTANDER	**DANISA JUDITH**	**47,278.00**
RAMOS SIERRA	**YVANA**	**97,912.50**
FISZMAN	**ALICIA RAQUEL**	**21,490.00**
ARIAS	**ADRIANA VANESA**	**17,192.00**
SANTOYO JIMENEZ	**AISQUEL DEL VALLE**	**39,487.00**
FLORES MENDIETA	**MIRIAN ANA**	**18,893.00**
MELEAN PATINO	**NOLBERTO ENRIQUE**	**20,594.00**
LUCAS MACHACA	**NELSON**	**18,893.00**
LUCAS MACHACA	**CARLOS SAUL**	**44,681.00**
CORTEZ NUNEZ	**JUAN CARLOS**	**63,574.00**
REPETTI	**MAXIMILIANO RAUL**	**8,596.00**
FERNANDEZ	**MARCELA ASTRID**	**10,297.00**
SALGUERO	**DANIEL ALEJANDRO**	**18,893.00**
MURINIGO	**ALEJANDRO LUIS**	**47,278.00**

GOMEZ	**FLORENCIA NATALI**	**8,596.00**
CASARIEGO	**EMILIANO HECTOR**	**5,148.50**
BENITEZ	**LUCAS IGNACIO**	**12,894.00**
PENALBA RODRIGUEZ	**CORINA ELSA**	**34,384.00**
RAVICHAHUA CAZON	**AYELEN EVELYN**	**12,894.00**
FEDORKO	**ANTONELLA ROCIO**	**18,893.00**
GARCIA AVILA	**CARLOS CELIN**	**25,788.00**
QUISPER APAZA	**GROVER PITERSON**	**18,893.00**
CORTEZ ALONZO	**MARIA DEL ROSARIO**	**53,277.00**
CASTILLO PAREDES	**RAMON DEL PILAR**	**27,489.00**
ESPINOZA DIAZ	**IGNACIO MIGUEL**	**20,594.00**
FREDES	**MARIANO GUSTAVO**	**18,893.00**
MORENO OVALLES	**NORYCEL ANGELICA**	**18,893.00**
SOLARINO AGUILAR	**MACARENA GISELE**	**14,595.00**
PLACETA	**LUCIANA JAZMIN**	**18,893.00**
AYALA	**FERNANDA LORENA**	**8,596.00**
NOCETTI	**AGUSTINA**	**18,893.00**
SALAS PEINADO	**WELMAN MAURICIO**	**33,488.00**
CACERES	**MARILINA**	**17,192.00**
SEIJAS	**CAMILA**	**39,487.00**
HERRERA GARECA	**MIGUEL**	**18,893.00**

BASILE	**CECILIA VERONICA**	**18,893.00**
AVILA MARTINEZ	**JOB**	**34,384.00**
TIRADO PEREZ YARITZA	**CAROLINA**	**31,787.00**
SCHIAPPACASSE	**LUCIA ANTONELLA**	**8,596.00**
ALBERTAZZI	**MARA ANDREA**	**8,596.00**
ALVAREZ RODRIGUEZ	**GONZALO**	**5,148.50**
CUBILLA LEDESMA	**ANABELLA NEREA**	**8,596.00**
ANABIA	**LUCIA**	**10,297.00**
MELIS	**GABRIELA BEATRIZ**	**18,893.00**
KATZOW	**VIVIANA ELISABETH**	**67,826.50**
OCAMPO	**MAYRA LORENA**	**29,190.00**
MEILINGER	**MALENA**	**24,041.50**
SIANO	**ESTEFANIA VICTORIA**	**44,635.50**
ROMAN	**NOELIA SOLEDAD**	**8,596.00**
LLAVERA	**SAMUEL SEBASTIAN**	**24,041.50**
PROKOPCHUK	**NATAN**	**8,596.00**
CAIRA	**ROSARIO GUADALUPE**	**4,298.00**
JIMENEZ GODOY	**MARIANDREA**	**61,873.00**
FRIAS	**NAHUEL NICOLAS**	**60,081.00**
JEAN	**JEFFREY**	**18,893.00**

PROPHETE	**JEAN EVENS**	**18,893.00**
ALDANA	**ROMINA GISELA**	**18,893.00**
AVENDANO SALAS	**NIUMAN JOSE**	**44,681.00**
PACHAJOA VALENCIA	**CARMEN SARAHI**	**18,893.00**
STANISCIA	**BARBARA IRENE**	**51,576.00**
CASTILLO REQUENA	**RAFAEL JOSE**	**51,485.00**
RAMPELLO	**VERONICA VALERIA**	**10,297.00**
ASFUR	**YANINA ELIZABETH**	**27,489.00**
PASAPERA ABANTO	**GABRIEL ALCIDES**	**130,550.00**
LARA NAVAS	**JESUS ANTONIO**	**20,594.00**
CUYAS LASTRA	**CAMILA NAHIR**	**8,596.00**
VAZQUEZ	**JUAN PABLO**	**42,084.00**
CARRION	**ALEJANDRO EZEQUIEL**	**42,084.00**

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 7.823.431,00 (Siete ..... millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y uno), producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111013200 Cat. Prog 01.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; Cat. Prog 23.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; Cat. Prog 26.01.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; Cat. Prog 47.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en las siguientes Partidas, en la misma Jurisdicción, Cat. Prog 26.03.00 FF 131, Partida 5.2.1.5 "Fondo solidario Integral de Salud" en la suma de $ 7.343.660,12 (Siete millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta con 12/100) y Cat Prog. 01.00.00 FF 131, Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" en la suma de $ 479.770,88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta con 88/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar ..... la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y

ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.008/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

---

Ordenanza Nº 14009/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-1093-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.009/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1093-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la empresa DESLER S.A., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14009/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la .....Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1093-D-2023.-

DESLER S.A. $ 644.700,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos seiscientos ..... cuarenta y cuatro mil setecientos ($ 644.700,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.9.9.0 "Otros" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la Partida 3.4.9.0 "Otros", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat .Prog. 01.00.00 F. F. 131, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ($ 644.700,00.-)

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.009/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4523/2023

Ordenanza Nº 14010/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-1350-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.010/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1350-S-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las

prestaciones realizadas por la Empresa DESLER S.A., correspondiente al Período 2022 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 14010/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la ..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1350-S-2023

DESLER S.A. $ 983.333,33.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de Pesos novecientos ..... ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 983.333,33), producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.9.9.0 "Otros" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Categoría Programática 01.00.00 FF 110. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias vigentes, con la economía existente en la Partida 2.2.2.0. "Prendas de vestir", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Categoría Programática 01.00.00 FF 131, en la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 983.333,33.-)

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.010/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14010/2023

Ordenanza Nº 14011/2023

Quilmes, 21/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-2032-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.011/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-2032-S-2021. Ref.: Declaración de Emergencia en Seguridad Pública las Ordenanzas Municipales Nº 12567/2016, Nº 13337/2020, Nº 13465/2021, Nº 13558/2021, N° 13621/2022 y Nº 13786/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 15310 se prorrogó por el plazo de dos (2) años a partir de su vencimiento las Emergencia en Materia de Seguridad Pública, Política y Salud Penitenciaria para la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires, declarada originalmente por la Ley Nº 14806, siendo su finalidad la de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que habitan el suelo bonaerense.

Que por Ordenanza Municipal Nº 12567/16 se procedió a adherir a los términos de la mencionada Emergencia

Provincial en Seguridad y Política y Salud Penitenciaria, habiendo sido promulgada por Decreto Nº 2162/2016. Asimismo se procedió a declarar la Emergencia en Seguridad Pública para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes por un plazo de 180 días.

Que como resulta de público conocimiento, es dable constatar a diario la existencia de una considerable cantidad de hechos y episodios delictivos, algunos de los cuales con alto grado de violencia y agresividad, lo que exigió la adopción por parte del Municipio de soluciones concretas.

Que frente a tal situación, se sancionaron las Ordenanzas Nº 13337/2020, Nº 13465/2021, Nº 13558/2021, N°13621/2022 y N° 13786/2022 por las que se dispuso declarar y prorrogar el Estado de Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el Distrito, lo que permitió la adopción de un conjunto de medidas que atraviesan a la comunidad en su conjunto.

Que en el marco de las prórrogas la gestión en materia de Seguridad ha sido acompañada de inversión pública en materia de prevención de delito, este Plan de Inversión Municipal para la Prevención del delito.

Provincia de Buenos Aires, 30 patrullas municipales, la implementación de #MiAlertaQuilmes, que cuenta con más de 1000 equipos instalados y equipados en el Distrito lo que representa un sistema gratuito de alarma comunitaria. Todo esto acompañado de la instalación de 1500 equipos de vigilancia (videocámaras) instalados, como también con más de 50.000 luces LED y 170 paradas seguras.

Que es uno de los compromisos de gobierno la implementación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

Que a fin de garantizar la protección integral del derecho a la vida y a la propiedad de las personas, es necesario que el Departamento Ejecutivo de Quilmes cuente con las herramientas y medios necesarios para la ejecución de acciones positivas tendientes a optimizar las condiciones de seguridad en nuestro Distrito.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente disponer la ampliación del plazo de vigencia de la Emergencia en Materia de Seguridad Pública para el Distrito de Quilmes, a través de la sanción de la correspondiente Ordenanza Municipal que así lo disponga, por un plazo adicional de doce meses a partir de su vencimiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14011/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORROGASE la Declaración de Emergencia en Seguridad ..... Pública declarada por Ordenanza Nº 13337/2020 y prorrogada por Nº 13465/2021, Nº 13558/2021, N° 13621/2022 y N° 13786/2022 en los términos establecidos por el plazo de doce (12) meses desde su vencimiento.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.011/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4423/2023

Ordenanza Nº 14012/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28942-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.012/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28942-HCD-2023. Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La autoconvocatoria que anualmente el día 8 de Diciembre realizan los religiosos de matriz Afro-brasileña, y a pedido de sus seguidores, es que se solicita a este Honorable Concejo Deliberante que acompañe este proyecto que Declare de Interés Cultural "El Cortejo Afro Religioso y Cultural", y

CONSIDERANDO:

Que se realizó por primera vez el día 8 de Diciembre de 2020 desde la Casa de las Culturas a La Ribera de Quilmes, con el acompañamiento de las Autoridades Municipales y del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

Que se trata de una manifestación pública, musical, visual y artística que intenta visibilizar los diferentes elementos, que en conjunto con los afroreligiosos, conforman su religiosidad.

Que con el sonido musical de sus instrumentos, tambores y vestimentas, jarros con flores, el canto y la danza salen a la calle orgullosamente para que la sociedad conozca de sus hábitos y costumbres religiosas.

Que el respeto al medio ambiente es una de las consignas que se refleja en las ceremonias religiosas y su posición en la sociedad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14012/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural "El Cortejo Afro Religioso y ..... Cultural" a celebrarse el día 8 de Diciembre del corriente año en La Ribera de la Ciudad de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.012/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4526/2023

Ordenanza Nº 14013/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28953-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.013/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28953-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: El espacio "Emprendedores, Productores y Artesanos del Barrio La Paz" y la Ley Provincial Nº 13157 que crea el Sistema de Protección y Promoción del Artesano y las Artesanías Bonaerenses, el cual define a las artesanías tradicionales bonaerenses, explicita los fines de dicho sistema, y los organismos de dicha competencia de esa temática, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 4º – Inciso 2) expresa: "promover la actividad artesanal en el lugar de radicación, integrando los factores que intervienen en el proceso".

Que en el Artículo 5º – Inciso 2) refiere: "…fomentar la creación y funcionamiento de cooperativas, asociaciones u otras formas de agrupamiento de artesanos"; y en el mismo Artículo – Inciso 8) manifiesta "Coordinar a nivel municipal, provincial y nacional…actividades de protección y promoción y difusión de artesanías".

Que nuestro municipio ya articula tanto con este espacio como con otras ferias de artesanos, brindando apoyos logísticos y estructurales, así como coordinando el uso de distintos espacios públicos.

Que ya desde la Pandemia el apoyo y coordinación con emprendedores y emprendedoras de nuestro Distrito se constituyó en una política de esta gestión, entendiendo su actividad como una fuente de empleo para vecinos y vecinas de Quilmes, y también una posible emancipación económica para mujeres que puedan o no estar en situación de violencia de género, creando espacios directamente organizados por el municipio como "Mujeres Emprender en Red", del cual participan varias emprendedoras del grupo E.P.A. La

Paz.

Que E.P.A. La Paz es un grupo de artesanos y emprendedores surgido el 13 de Noviembre de 2021, luego de que parte de sus miembros participen de la Feria Aniversario del Barrio La Paz organizada por este Municipio, luego de la cual lograron nuclear y organizarse para exponer sus productos de forma quincenal en la plaza del barrio sito en calle Eva Perón (calle 892) y la esquina de 802 frente al CIC La Paz.

Que este espacio fue el Organizador de las Ferias Aniversario del Barrio La Paz de 2022 y 2023, encargándose de la convocatoria, logística, organización y administración del evento.

Que además de artesanos y emprendedores del barrio, participa de este espacio el emprendimiento socio-laboral Superarte, el cual funciona en el CIC La Paz dentro del marco de la Ley de Salud Mental que establece la creación de espacios de trabajo inclusivo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14013/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la feria "Emprendedores, ... Productores y Artesanos del Barrio La Paz" en el marco del segundo Aniversario de su creación.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.013/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4527/2023

Ordenanza Nº 14014/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28959-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.014/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28959-HCD-2023. Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La realización de la "Feria de la Economía Popular Social y Solidaria: Democratizando la Economía", a realizarse en la Universidad Nacional de Quilmes los días 22 y 23 de Noviembre de 2023 organizada por la Mesa de Promoción de la ESS (MePESS) junto a la Unidad Académica Observatorio Sur de la ESS, y

CONSIDERANDO:

Que la feria se enmarca en las actividades vinculadas a la VI Semana Nacional de la Economía Social y Solidaria que tendrá lugar entre el 20 y 25 de Noviembre de 2023, bajo el Lema "Gestionar los territorios desde un paradigma cooperativo", organizada por la Red Universitaria en Economía Social y Solidaria (RUESS) en la cual la UNQ forma parte.

Que los objetivos de la feria aportan a la democratización de la economía, promoviendo espacios de comercialización y el acercamiento de productores a consumidores, visibilizando en la Universidad productos de la EPSS e incentivando la reflexión crítica sobre la implicancia de dichas experiencias en la economía.

Que la realización de la misma tiene como objetivo promover la muestra y la comercialización de productos de la Economía Popular Social y Solidaria (EPSS), promover el encuentro e intercambio de experiencias, y fomentar las actividades de interés cultural del territorio.

Que la Universidad Nacional de Quilmes tiene la voluntad de promocionar el desarrollo de la Economía Social y Solidaria comprometiéndose en particular a fortalecer las estrategias de docencia, extensión investigación y desarrollo en la temática, contribuyendo a la mayor visibilidad y comunicación social del sector.

Que favorecer el consumo responsable y el compre social de la comunidad universitaria y del resto de la sociedad priorizando las entidades y emprendimientos de la Economía Social y Solidaria, promoviendo la articulación interuniversitaria y con otras entidades educativas y científico-técnicas para impulsar estrategias académicas compartidas y profundizando los vínculos institucionales con organismos públicos, así como con emprendimientos, entidades y organizaciones del sector.

Que desde la Universidad Nacional de Quilmes se ha creado el Programa de Extensión Universitaria CREES-ICOTEA (Construyendo Redes Emprendedoras en Economía Social Integración Social, Comunidades de Aprendizaje, Tecnologías Sociales y Arte Comunitario) integrado por 13 proyectos que trabajan la temática de la socioeconomía.

Que existe un Programa Universitario de Incubación Social (PUIS), integrado por 7 Incubadoras que promueven el fortalecimiento y el desarrollo de procesos de valorización socioeconómica y socio-técnica en clave de ESS en la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Feria es una iniciativa del Observatorio del Sur CREES de la Economía Social y Solidaria, la Mesa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de Quilmes (MePESS) y el Municipio de Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14014/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Social y Educativo la "Feria de la ..... Economía Popular Social y Solidaria: Democratizando la Economía" de Quilmes organizada por la Mesa de Promoción de la ESS (MePESS) junto a la Unidad Académica Observatorio Sur de la ESS (Economía Social y Solidaria) de la Universidad Nacional de Quilmes, a realizarse los días 22 y 23 de Noviembre del corriente año en la Sede de Bernal.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.014/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14014/2023

Ordenanza Nº 14015/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28960-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.015/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28960-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: La realización del 4° Encuentro de Mujeres Villeras a realizarse el 25 de Noviembre de 2023 en el Barrio de Villa Itatí, en la Ciudad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que en el 2020 las vecinas de Villa Itatí y las distintas organizaciones que integran el Comité Operativo de Emergencia (COE) organizaron el 1° Encuentro de Mujeres Villeras.

Que cada 25 de Noviembre se conmemora el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Diversidades, declarado por la Organización de las Naciones Unidas en 1999.

Que tomando como bandera la interseccionalidad, el Encuentro busca visibilizar y concientizar a las mujeres del Distrito.

Que desde el 2° Encuentro participan mujeres y diversidades de otros barrios y distritos, generando debates colectivos y ampliando el intercambio de experiencias.

Que según el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano", desde el 1° de Enero al 31 de Agosto de 2023 se produjeron 204 femicidios, 3 trans/travesticidios y 17 femicidios vinculados de varones adultos y niños.

Que en los Barrios populares, además de la violencia física, las mujeres y las diversidades sufren con más brutalidad la violencia económica, la violencia psicológica y la violencia emocional.

Que en el Encuentro se abordarán distintos ejes de trabajo como mujeres y diversidades y tareas de cuidado; maternidades villeras; mujeres, diversidades y consumos problemáticos.

Que las distintas comisiones se realizarán en más de 10 Instituciones del Barrio Villa Itatí.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14015/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el "4° Encuentro ..... de Mujeres Villeras" a realizarse el 25 de Noviembre de 2023 en el Barrio de Villa Itatí, en la Ciudad de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.015/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4529/2023

Ordenanza Nº 14016/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28961-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.016/2023 en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28961-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Fabio Baez. Ref.: La necesidad de destacar las contribuciones valiosas y sostenidas de las personas que contribuyen en mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio, y

CONSIDERANDO:

Que Alberto Maldonado, vecino oriundo de la Localidad de San Francisco Solano, falleció el 28 de Agosto de 2023.

Que durante su vida se destacó por su dedicación y apoyo a diversas Instituciones de San Francisco Solano, incluyendo su significativa labor en radios locales y su colaboración activa en Centros de Jubilados, dejando un legado de servicio y compromiso para con la comunidad.

Que la designación de una calle con su nombre serviría para preservar su legado y recordar su labor a favor de la comunidad, honrando su memoria de manera permanente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14016/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de "ALBERTO MALDONADO" a la ..... calle 865 del Barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, en reconocimiento a su invaluable contribución y compromiso con la comunidad, según lo normado en la Ordenanza Nº 13758/2022.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.016/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4530/2023

Ordenanza Nº 14017/2023

Quilmes, 28/11/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8551-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.017/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-8551-D-2023. Ref.: El Convenio de colaboración Nº 1000/2023 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4091-8551-D-2023 tramitó el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 21 de Junio de 2023 entre la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el Nº 1000/2023.

Que el referido Convenio se compone de cinco Anexos en los cuales se contemplan proyectos de obras que redundarán en realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de acceso público "Plaza La Esperanza" sita en Condarco, Florida, Necochea y Costa Rica de la Localidad de Ezpeleta Oeste.

Que el Anexo C detalla el mobiliario de juegos y pisos de goma antigolpes que serán entregados al Municipio en concepto de donación por parte de la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el plazo de ejecución de las tareas a desarrollarse en el marco del Convenio de colaboración es de dos (2) meses desde la firma del convenio, quedando a exclusivo cargo del Municipio la ejecución de las obras y tareas.

Que en este sentido la Fundación Banco Provincia propone la creación o renovación de un espacio de juegos en la plaza citada precedentemente, en el que se instalarán juegos con sus correspondientes medidas de

seguridad y piso antigolpes.

Que la pretendida donación resulta altamente beneficiosa en virtud del proceso de urbanización, las plazas resultan un espacio esencial para el encuentro y el esparcimiento de niñas y niños.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes) dispone en su Artículo 57º que "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que habiéndose suscripto el Convenio de colaboración y siendo que resulta de gran beneficio e interés general para los niños y niñas, deviene indispensable proceder a aceptar la donación ofrecida y convalidar el mencionado Convenio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14017/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación propuesta por Fundación Banco de la ..... Provincia de Buenos Aires a favor del Municipio de Quilmes que consta de juegos y pisos de goma antigolpes a ser ubicados en la Plaza de acceso público "Plaza La Esperanza" sita en Condarco, Florida, Necochea y Costa Rica de la Localidad de Ezpeleta Oeste obrante en el Convenio Nº 1000/2023 que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra ..... Pública a llevar adelante la inspección de obra y a realizar todas aquellas especificaciones técnicas, presupuestarias, administrativas y/o de cualquier índole que sean necesarias para poder llevar a cabo la presente donación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 27 de Noviembre de 2023

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.017/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4531/2023

Ordenanza Nº 14018/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11475-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.018/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-11475-S-2023, Ref.: Iniciado por la Secretaría de Educación por el cual tramita Proyecto de Ordenanza de cesión a título gratuito a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un nuevo edificio destinado a la Escuela de Educación Secundaria Nº 30, "María Luisa Bemberg", y

CONSIDERANDO:

Que la educación como herramienta transformadora es una prioridad nacional y los Estados en sus distintos niveles deben afianzar políticas tendientes a construir una sociedad más justa, equitativa, democrática con igualdad de oportunidades, respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales a fin de fortalecer el desarrollo económico/social de la Nación.

Que asimismo el Estado Municipal asumió el compromiso insoslayable de garantizar el ejercicio del Derecho Constitucional de enseñar y aprender que asiste a todos/as los/as niñas, niños y adolescentes que habitan en territorio quilmeño de conformidad con el Artículo 14º de la Constitución Nacional.

Que las autoridades educativas de la Escuela de Educación Secundaria Nº 30, "María Luisa Bemberg" requieren contar con un espacio propio y solicitan la construcción de un nuevo edificio a fin de dar respuesta oportuna y necesaria a la demanda curricular.

Que obra nota emitida por la Inspectora de Enseñanza de la Dirección de Educación Física, Jefatura de Región 4, Jefatura Distrital Quilmes, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCYE) en la cual presta acuerdo y aval respecto a la solicitud elevada oportunamente por el establecimiento Educativo para llevar a cabo la construcción del edificio ut supra referido.

Que se constata el dominio de la Municipalidad de Quilmes mediante informe despachado por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, por lo que este Municipio se encuentra en condiciones de poder celebrar actos de disposición.

Que obra copia fiel de la Ordenanza Municipal Nº 13806/2022 emitida el 28 de Diciembre del año 2022 donde se Declara como Patrimonio Histórico- Cultural y Natural de Quilmes al Parque Cervecero e incluye el predio objeto de la presente cesión (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: T, Manzana: 58, Parcela 9).

Que ha tomado debido conocimiento la Subsecretaría de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Quilmes sin objeciones que realizar.

Que el Artículo 56º del Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes establece la competencia del Departamento Deliberativo para autorizar las transmisiones a título gratuito, disponiendo en su Segundo Párrafo que "...En estas mismas condiciones se podrá conferir Derecho de Uso y Ocupación Gratuita de Bienes Municipales a Entidades de Bien Público con Personería Jurídica y a Órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."

Que por otra parte, el Decreto Ley N° 9533/80 dispone en su Artículo 10º que: "Las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario".

Que en procura de garantizar la ejecución de la obra de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Secundaria Nº 30, "María Luisa Bemberg", se proceda a otorgar permiso de uso y se autoriza al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo los medios tendientes al perfeccionamiento de la cesión del predio en el cual se llevarán a cabo las tareas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14018/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGASE permiso de uso y ocupación gratuito e irrevocable ..... a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires sobre parte del predio con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: T, Manzana: 58, Parcela 9, según ANEXO I para la construcción de un nuevo edificio destinado a la Escuela de Educación Secundaria Nº 30, "María Luisa Bemberg" hasta tanto se perfeccione la cesión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a perfeccionar la ..... cesión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires sobre parte del predio identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: T, Manzana: 58, Parcela 9, Partido de Quilmes según ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar los actos ..... tendientes a cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.018/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4715/2023

Ordenanza Nº 14019/2023

Quilmes, 21/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28789-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.019/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28789-HCD-2023, Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: El 10° Aniversario del "Centro de Producción Cultural Amaicha" el día 8 de Junio próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de Noviembre de 2010 se aprobó la Ley Nº 26840 que restituyó los feriados de carnaval, prohibidos durante la última dictadura Cívico-Militar. En este marco el 8 de Junio de 2013 se inauguró el "Centro de Producción Cultural Solano" (CPC), ubicado en el centro de la Localidad de San Francisco Solano, en un edificio construido y acondicionado especialmente para realizar actividades, talleres y espectáculos relacionados con el circo, el arte callejero y las expresiones carnavaleras.

Que en Octubre de 2014, se lanzó una convocatoria abierta para encontrar un nombre que represente a la comunidad participante del CPC, que consistió en presentar un nombre, aclarar su significado y explicar por qué lo consideraban representativo del centro cultural.

Que en el mes de Diciembre de 2014, en el marco de las muestras de fin de año se realizó el conteo de votos y se informó a la comunidad el resultado de las elecciones, siendo "Amaicha" el nombre más votado.

Que Amaicha es una palabra de origen Quechua que significa “Reunirse, Encontrarse en un Abrazo”, “Abrazarse en Comunión”. Una gran cantidad de estudiantes y familiares encontraron en esta palabra una descripción que reflejaba lo que sentían al asistir al CPC.

Que el nombre se constituyó en patrimonio e identidad a lo largo de estos años, como también su estética específica, con sus colores y logo. El Rojo en representación a la sangre derramada por los pueblos originarios, inspirado en la frase que está escrita en la Wuaka Sagrada ubicada en la Plaza San Martín "En el sendero de Kilmes hay una piedra que late es la sangre derramada que desde abajo combate", Amarillo en representación del “Inti sol” y Verde en representación de la naturaleza. El logo, por su parte, tiene las letras “CPC” de diferentes tamaños y colores que representan las diversidades existentes en la comunidad. Debajo de estas tres letras, se encuentra la palabra AMAICHA con una tipografía con estética circense, enmarcado por tres círculos que hacen referencia a los aros de “hula-hula” que se utilizan en el circo y simbolizan la circulación de saberes no lineal propia de los talleres que funcionan en el espacio.

Que la identidad del CPC Amaicha son los talleres con sus respectivos talleristas, con eje central en el arte callejero, son recreativos, inclusivos, de calidad y excelencia. Están planificados para articularse entre sí, propiciando que los estudiantes puedan tener una formación artística integral.

Que actualmente el CPC Amaicha, brinda más de 25 talleres artísticos entre los cuales destacan teatro comunitario, circo infantil, títere, altura y andinismo, danzas folclóricas argentinas y percusión.

Que hoy más de 700 familias de San Francisco Solano y alrededores conforman la comunidad participante del CPC Amaicha.

Que en el marco del 40° Aniversario del retorno a la Democracia creemos con firmeza la importancia de dimensionar el valor que poseen estos tipos de espacios para la construcción y fortalecimiento del tejido social.

Que el CPC Amaicha se ha constituido como un lugar de encuentro, pluralidad y diversidad, donde se reúnen personas de diferentes edades, intereses, ideologías y posiciones socioeconómicas, fortaleciendo la participación, el intercambio de ideas y la reflexión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14019/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DENOMINASE “Centro de Producción Cultural Amaicha” al ..... Edificio ubicado en la Avenida 844 Nº 2226 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes y designada Catastralmente como Circunscripción VIII, Sección K, Manzana 0060, Parcela 0002.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.019/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14019/2023

Ordenanza Nº 14020/2023

Quilmes, 21/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28797-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.021/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28797-HCD-2023 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes Concejal Fabio Báez. Ref.: Que el Bachillerato Popular EITEC es un programa educativo alternativo, que busca brindar oportunidades de educación secundaria a personas que no han podido completar sus estudios en la forma tradicional, y

CONSIDERANDO:

Que el Bachillerato Popular EITEC se enfoca en brindar una formación integral a través de una propuesta pedagógica que combina conocimientos teóricos y prácticos, con énfasis en las nuevas tecnologías y la educación popular. El programa está diseñado para adaptarse a las necesidades y realidades de los estudiantes, fomentando la participación activa, el pensamiento crítico y el trabajo en equipo.

Que el objetivo principal del Bachillerato Popular EITEC es promover la inclusión social y educativa, brindando una oportunidad de terminar la educación secundaria a aquellos que por diversas razones no pudieron hacerlo en el sistema educativo convencional. Además, busca desarrollar habilidades técnicas y tecnológicas que puedan ser aplicadas en el mundo laboral actual.

Que el programa del Bachillerato Popular EITEC se estructura en módulos temáticos y se imparten tanto clases teóricas como prácticas. Los contenidos incluyen materias básicas como matemáticas, lengua, ciencias sociales y naturales, y también se enfocan en áreas tecnológicas como informática, programación, electrónica, entre otras.

Que en los bachilleratos populares, los estudiantes tienen un rol activo en su proceso de aprendizaje y se fomenta la construcción colectiva del conocimiento. Los contenidos educativos suelen adaptarse a las necesidades e intereses de los estudiantes, y se prioriza el desarrollo de habilidades socioemocionales, el pensamiento crítico y la participación ciudadana.

Que estos bachilleratos se organizan en forma de Cooperativas, Asociaciones Civiles o Espacios Comunitarios, y suelen recibir apoyo de Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil.

Que ofrecen una formación integral que puede ayudar a los estudiantes a continuar su educación en otros niveles o a integrarse en el ámbito laboral.

Que por estas razones los "bachilleratos populares" han tenido un impacto positivo en la vida de muchas personas que no habían tenido acceso a la educación secundaria.

Que el nombre que se elija para este Proyecto Educativo no es un detalle menor. Representa la igualdad de oportunidades que se busca ofrecer a jóvenes y adultos que han sido marginados y olvidados por el sistema. Es

un recordatorio constante de que todos merecen la oportunidad de crecer y desarrollarse, sin importar su origen o circunstancias.

Que además, como una realidad que no puede pasar por desapercibida en cada uno de los habitantes de nuestro país, este año se cumplen 40 (cuarenta) años de la "Recuperación de la Democracia".

Que de la larga lista de detenidos/desaparecidos en la última dictadura militar, en Quilmes, nos encontramos con Carlos Agustín Falcón, compañero detenido/desaparecido y Azucena Peralta, su esposa, y Madre de Plaza de Mayo, desde 1977.

Que Carlos Falcón era un metalúrgico, un trabajador comprometido en construir un futuro prometedor. Azucena Peralta, su esposa, dedicó su vida a la búsqueda de justicia y a la incansable lucha por encontrar a su esposo desaparecido. Estos compañeros, que se entrelazan con nuestra realidad, vivieron a solo tres cuadras del lugar donde se encuentra ubicado el bachillerato popular.

Que estos nombres nos impactan profundamente, recordándonos que la educación es un derecho fundamental para todos los ciudadanos, y una oportunidad para honrar a aquellos que lucharon por un futuro mejor.

Que mientras avanzamos en la construcción de un futuro más justo, es esencial mantener viva la memoria de aquellos que perdieron la vida en tiempos oscuros.

Que la búsqueda de la Verdad y la Justicia nos permiten aprender de los errores del pasado y garantizar que estos hechos no se repitan en el futuro.

Que a través de estos Bachilleratos es una forma de comprometernos a seguir luchando por una sociedad en la que todos tengan acceso a una educación de calidad y en la que los Derechos Humanos sean respetados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14021/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Histórico y Cultural, la designación ..... como "CARLOS AGUSTÍN FALCÓN Y AZUCENA PERALTA", al Bachillerato Popular "EITEC", que funciona en la Cooperativa EITEC, Empresa Recuperada/Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER), ubicada en Calle 189 Nº 950, Localidad de Bernal del Partido de QUILMES.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de

2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.021/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4717/2023

Ordenanza Nº 14021/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28797-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.021/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28797-HCD-2023 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes Concejal Fabio Báez. Ref.: Que el Bachillerato Popular EITEC es un programa educativo alternativo, que busca

brindar oportunidades de educación secundaria a personas que no han podido completar sus estudios en la forma tradicional, y

CONSIDERANDO:

Que el Bachillerato Popular EITEC se enfoca en brindar una formación integral a través de una propuesta pedagógica que combina conocimientos teóricos y prácticos, con énfasis en las nuevas tecnologías y la educación popular. El programa está diseñado para adaptarse a las necesidades y realidades de los estudiantes, fomentando la participación activa, el pensamiento crítico y el trabajo en equipo.

Que el objetivo principal del Bachillerato Popular EITEC es promover la inclusión social y educativa, brindando una oportunidad de terminar la educación secundaria a aquellos que por diversas razones no pudieron hacerlo en el sistema educativo convencional. Además, busca desarrollar habilidades técnicas y tecnológicas que puedan ser aplicadas en el mundo laboral actual.

Que el programa del Bachillerato Popular EITEC se estructura en módulos temáticos y se imparten tanto clases teóricas como prácticas. Los contenidos incluyen materias básicas como matemáticas, lengua, ciencias sociales y naturales, y también se enfocan en áreas tecnológicas como informática, programación, electrónica, entre otras.

Que en los bachilleratos populares, los estudiantes tienen un rol activo en su proceso de aprendizaje y se fomenta la construcción colectiva del conocimiento. Los contenidos educativos suelen adaptarse a las necesidades e intereses de los estudiantes, y se prioriza el desarrollo de habilidades socioemocionales, el pensamiento crítico y la participación ciudadana.

Que estos bachilleratos se organizan en forma de Cooperativas, Asociaciones Civiles o Espacios Comunitarios, y suelen recibir apoyo de Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil.

Que ofrecen una formación integral que puede ayudar a los estudiantes a continuar su educación en otros niveles o a integrarse en el ámbito laboral.

Que por estas razones los “bachilleratos populares” han tenido un impacto positivo en la vida de muchas personas que no habían tenido acceso a la educación secundaria.

Que el nombre que se elija para este Proyecto Educativo no es un detalle menor. Representa la igualdad de oportunidades que se busca ofrecer a jóvenes y adultos que han sido marginados y olvidados por el sistema. Es un recordatorio constante de que todos merecen la oportunidad de crecer y desarrollarse, sin importar su origen o circunstancias.

Que además, como una realidad que no puede pasar por desapercibida en cada uno de los habitantes de

nuestro país, este año se cumplen 40 (cuarenta) años de la "Recuperación de la Democracia".

Que de la larga lista de detenidos/desaparecidos en la última dictadura militar, en Quilmes, nos encontramos con Carlos Agustín Falcón, compañero detenido/desaparecido y Azucena Peralta, su esposa, y Madre de Plaza de Mayo, desde 1977.

Que Carlos Falcón era un metalúrgico, un trabajador comprometido en construir un futuro prometedor. Azucena Peralta, su esposa, dedicó su vida a la búsqueda de justicia y a la incansable lucha por encontrar a su esposo desaparecido. Estos compañeros, que se entrelazan con nuestra realidad, vivieron a solo tres cuadras del lugar donde se encuentra ubicado el bachillerato popular.

Que estos nombres nos impactan profundamente, recordándonos que la educación es un derecho fundamental para todos los ciudadanos, y una oportunidad para honrar a aquellos que lucharon por un futuro mejor.

Que mientras avanzamos en la construcción de un futuro más justo, es esencial mantener viva la memoria de aquellos que perdieron la vida en tiempos oscuros.

Que la búsqueda de la Verdad y la Justicia nos permiten aprender de los errores del pasado y garantizar que estos hechos no se repitan en el futuro.

Que a través de estos Bachilleratos es una forma de comprometernos a seguir luchando por una sociedad en la que todos tengan acceso a una educación de calidad y en la que los Derechos Humanos sean respetados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14021/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Histórico y Cultural, la designación ..... como "CARLOS AGUSTÍN FALCÓN Y AZUCENA PERALTA", al Bachillerato Popular "EITEC", que funciona en la Cooperativa EITEC, Empresa Recuperada/Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER), ubicada en Calle 189 Nº 950, Localidad de Bernal del Partido de QUILMES.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.021/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4718/2023

Ordenanza Nº 14022/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28809-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.022/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28809-HCD-2023 Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: El primer Aniversario del proyecto autogestivo editorial Fanzines Peronistas de la escritora Bernalense Anabella Colo, y

CONSIDERANDO:

Que su primera presentación de Fanzines Peronistas de la escritora Bernalense Anabella Colo se desarrolló el

jueves 18 de Mayo de 2023 en el Complejo Cultural Mariano Moreno con exposiciones, música en vivo y charlas.

Que Fanzines Peronistas es un proyecto editorial autogestivo dedicado a capturar y materializar parte de la mística peronista en publicaciones artesanales que contienen discursos, escritos, acontecimientos históricos y recuerdos.

Que el proyecto editorial abarca un gran catálogo que resguarda a través de un trabajo artesanal y comprometido, los principios de la justicia social y sus mayores representantes: Juan Domingo Perón, Eva Perón, Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner.

Que el apoyo y acompañamiento a las producciones culturales locales resultan fundamentales para el crecimiento profesional de las y los artistas como así también para la difusión y promoción de la literatura local.

Que la presentación fomenta el encuentro artístico con la comunidad, democratizando la cultura y sus espacios.

Que poner en valor estas iniciativas es fortalecer los emprendimientos autogestivos de la Ciudad de Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14022/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el primer Aniversario del proyecto autogestivo editorial Fanzines Peronistas de la escritora Bernalense Anabella Colo.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.022/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4719/2023

Ordenanza Nº 14023/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28848-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.023/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28848-HCD-2023, presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias Nº 11611/10 y Nº 13506/21, sobre la distinción "Personalidad Destacada" podrá ser otorgada a personas que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Ciudad y sus vecinos en el campo de la cultura, y

CONSIDERANDO:

Que una parte importante del impulso y el fomento de las artes en el Distrito, es el reconocimiento de quienes

siendo oriundos de nuestra Ciudad, o eligiéndola para vivir, se destacan en alguna de sus disciplinas.

Que la Artista plástica Mirta Islaz, quien nació y vive hasta la actualidad en nuestro Distrito, es una referencia en el ámbito artístico de nuestra Ciudad y alrededores.

Que se formó en las artes plásticas en la Escuela Municipal de Bellas Artes de Quilmes y continuó su formación junto al Maestro Manuel Oliveira, referente histórico de los pintores Quilmeños.

Que más adelante continuó con su formación tanto en la EMBA como en la Alianza Francesa de Bernal y la UNQ.

Que desde 1986 al día de la fecha, ha participado y recibido premios en decenas de exposiciones tanto individuales como grupales a lo largo del País, así como exposiciones internacionales, lo cual se detalla en el listado adjunto al presente Expediente.

Que reconocer la obra y trabajo de Mirta Islaz es también reconocer el potencial de las distintas Instituciones públicas de nuestro Distrito donde realizó su formación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14023/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE "Personalidad Destacada del Partido de Quilmes" ..... a la Artista plástica Mirta Islaz, según lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias vigentes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.023/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4720/2023

Ordenanza Nº 14024/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28868-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.024/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28868-HCD-2023, Ref.: La solicitud presentada por la Presidenta del APDH Regional Conurbano Sur, solicitando declarar de Interés Municipal el libro "Tocar Fondo. Cuatro años de Gobierno de Cambiemos", y

CONSIDERANDO:

Que esta obra, de carácter colectivo y voluntario, organizada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y compilada por la compañera María Teresa Piñero, ofrece un análisis profundo de las políticas implementadas durante el Gobierno de Cambiemos y su impacto en la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Que la APDH, con su raigambre histórica desde 1975 y su refundación en 2016 como APDH Regional, ha

desempeñado un papel fundamental en la defensa de los Derechos Humanos en los municipios de Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.

Que el libro "Tocar Fondo. Cuatro años de Gobierno de Cambiemos", aborda el período comprendido entre Diciembre de 2015 y Diciembre de 2019, proporcionando un valioso aporte al conocimiento y la prevención de políticas que han afectado el tejido social nacional. Este trabajo refleja el compromiso constante con la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia, resaltando la importancia de preservar la Memoria Histórica para construir un futuro basado en la equidad y la justicia social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14024/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el libro "Tocar Fondo. Cuatro ..... años de Gobierno de Cambiemos", reconociendo el valor crítico de la obra y su análisis contextual de las políticas gubernamentales.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.024/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4721/2023

Ordenanza Nº 14025/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28949-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.025/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28949-HCD-2023 Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La Representación artística y visual de la Tartamudez y la Fluidez realizada por Victoria Campos como manifestación, visibilización y toma de conciencia sobre la tartamudez y la fluidez, y

CONSIDERANDO:

Que Victoria Campos es una joven quilmeña diseñadora gráfica y artista visual con tartamudez, comprometida con la visibilización y generación de conciencia sobre éste trastorno del habla.

Que la tartamudez y/o disfluencia es una alteración en la fluidez del habla, se caracteriza por repeticiones de sílabas, sonidos o bloqueos, lo más común es que se presente cuando los niños empiezan a desarrollar su lenguaje, entre los 2 y 5 años. La causa es multifactorial, desde la genética hasta la dinámica familiar en cuanto a demandas, nivel de exigencia, etc. Se presenta mayormente en varones que en mujeres, de 5 personas 4 son varones.

Que el 22 de Octubre se celebra el Día Internacional de la Toma de Conciencia de la Tartamudez como marco para concientizar a la población en pos de eliminar la discriminación social hacia las personas tartamudas, desmitificando lo negativo, el prejuicio y la burla.

Que según la Asociación Argentina de Tartamudez (AAT), la tartamudez se puede revertir o mejorar, siempre y cuando se intervenga cuanto antes empezando un tratamiento fonoaudiológico especializado. Ya que, sí se

interviene antes de los 6 años de edad, el 80% de los niños suele restablecer su función en el habla de ahí la importancia de la intervención temprana.

Que la actual gestión municipal a cargo de la Sra. Intendenta Mayra Mendoza, comprende la importancia de la intervención temprana en el desarrollo de las niñeces, reinaugurando en Abril de 2023 el "Centro de Tratamiento y Rehabilitación Infantil Municipal" de Ezpeleta.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14025/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal la "Representación ..... visual de la Tartamudez y la Fluidez" de Victoria Campos.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.025/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4722/2023

Ordenanza Nº 14026/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-10189-A-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.026/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-10189-A-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la empresa CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14026/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor ..... de la empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-10189-A-2023.

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA

ARGENTINA S.A. $ 5.130,00.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.026/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*

DECRETO 4723/2023

Ordenanza Nº 14027/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-13334-U-1998 Alc. 13;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.027/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-13334-U-1998 Alcance 13. Ref.: El Convenio entre el Municipio de Quilmes, y la Empresa Distribuidora Sur Asociación Anónima y la Unión Industrial Quilmes S.A registrado bajo el Nº 1108/2023 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4091-13334-U-1998 Alcance 13 tramitó el Convenio entre la Municipalidad de Quilmes, y la Empresa Distribuidora Sur Asociación Anónima y la Unión Industrial Quilmes S.A suscripto con fecha 25 de Octubre de 2023, registrado bajo el Nº 1108/2023.

Que LA ASOCIACIÓN Unión Industrial Quilmes S.A resulta ser titular del inmueble ubicado en Avenida Juan Domingo Perón, sito en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, identificado Catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Fracción I, Parcela 2a.

Que LA ASOCIACIÓN cede sin cargo el usufructo a favor de la Empresa Distribuidora Sur Asociación Anónima de un sector de la Parcela 13 de la Fracción VI, la cual tendrá como destino la construcción de una Subestación Transformadora.

Que la misma, colaborará con el desarrollo energético de la zona y contribuirá al bienestar general de la población.

Que en consecuencia, corresponde convalidar el Convenio entre el Municipio de Quilmes, y la Empresa Distribuidora Sur Asociación Anónima y la Unión Industrial Quilmes S.A, suscripto en fecha 25 de Octubre de 2023 registrado bajo el Nº 1108/2023.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención en conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley Nº 6769/58) y sus modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14027/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Convenio entre el Municipio de Quilmes, y la ..... Empresa Distribuidora Sur Asociación Anónima y la Unión Industrial Quilmes S.A con fecha 25 de Octubre de 2023 registrado bajo el Nº 1108/2023 que forma parte del presente Expediente.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o ..... Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.027/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 14027/2023

Ordenanza Nº 14028/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-10518-D-2022 Agregado al 4091-12126-D-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.028/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-12126-D-2022, Agregado el Expediente Nº 4091-10518-D-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de la bonificación correspondiente a las y los Agentes que trabajan en la Dirección de Juicios de Apremio, en virtud de la cantidad de convenios, costas y honorarios celebrados durante el mes de Junio de 2022, todo ello en el marco del Decreto Nº 1876/2022.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14028/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor ..... de las personas que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-12126-D-2022, Agregado el Expediente Nº 4091-10518-D-2022

CHOPA, LILIANA GRACIELA $ 6.000,00

HOUVEL, LAURA ESTHER $ 6.000,00

SASAKI, DIEGO PABLO $ 6.000,00

OVIEDO, MARCELA ELIZABETH $ 6.000,00

GAETANO, LAURA FERNANDA $ 6.000,00

LORIA, ALEJANDRA MONICA $ 6.000,00

ALMONTI, GUILLERMO ANDRES $ 6.000,00

GARAVAGLIA, BARBARA MARIEL $ 6.000,00

JEANNEROT, SANTIAGO IVAN $ 3.000,00

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y UN ..... MIL ($ 51.000) producido por la aplicación del Artículo 1º en las Partidas 1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al cargo" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjurisdicción 111.01.55.000 y 1.2.2.0. "Retribuciones que no hacen al cargo" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjuridicciòn 111.01.55.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.4.3.0. "Jurídicos" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, en la suma de pesos cincuenta y un mil con 00/100 ($ 51.000.-).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar ..... la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.028/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4725/2023

Ordenanza Nº 14029/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-1-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.029/2023 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-12151-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Nº 3796/2023 (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda del SAC, del segundo semestre del año 2022, correspondiente al Ejercicio del mismo año de la Agente SANCHEZ CORDERO ANTONELLA MILAGROS.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14029/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-12151-D-2023

SANCHEZ CORDERO ANTONELLA MILAGROS $ 6.320,36

I.P.S.	**$ 663,64**
I.O.M.A.	**$ 303,37**

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 7.287,37 (Pesos siete ..... mil doscientos ochenta y siete con 37/100), producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario", Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjurisdicción 111.01.29.000. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.2.1.0. "Retribuciones del Cargo" en la Jurisdicción 111.01.29.000 Cat. Prog 01.00.00 F.F. 110, en la suma de $ 7.287,37. (Pesos siete mil doscientos ochenta y siete con 37/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal ..... a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de

Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Noviembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.029/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4726/2023

Ordenanza Nº 14030/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-13919-S-2023, Ref.: Código Tributario Período 2024;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado

la Ordenanza Nº 14.030/2023, en la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 6 de diciembre del 2023, la cual forma parte integrante del presente como Anexo Único;

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.030 correspondiente al Código Tributario del Municipio de Quilmes para el periodo 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 6 de diciembre del 2023, cuya redacción forma parte integrante del presente como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4689/2023

ANEXO UNICO

ANEXOS

Ordenanza Nº 14031/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-11238-2023 Cuerpos I, II, III, IV y V;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.031/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 06 de diciembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11238-S-2023 Cuerpos I, II, III, IV y V. Ref.: Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2024.-

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14031/2023

ARTICULO 1º: FIJASE el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 en la suma de $ 133.715.480.282,75 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 17 a fojas 329 del Expediente Nº 4091-11238-S-2023 y que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

CONCEJO DELIBERANTE	$ 1.462.130.865,70.-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	$ 132.253.349.417,05.-
TOTAL	$ 133.715.480.282,75.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 en la suma de $ 133.715.480.282,75 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 05 a fojas 16 del Expediente Nº 4091-11238-S-2023 que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

RECURSOS ORDINARIOS SIN AFECTACIÓN: $ 87.358.250.814,65.-

RECURSOS ORDINARIOS CON AFECTACIÓN: $ 46.357.229.468,10.-

ARTICULO 3º: APRUEBANSE las Planillas de Cargos y Horas-Cátedra por Categoría Programática de conformidad al detalle obrante de fojas 333 a fojas 368 del Expediente Nº 4091-11238-S-2023 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: APRUEBANSE los clasificadores presupuestarios (Recursos por Rubro,Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos por Finalidad y Función y Gastos por Fuente de Financiamiento) que obra en fojas 760 a fojas 853 del Expediente Nº 4091-11238-S-2023 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: ESTIMANSE, como fuente financiera para el Ejercicio 2024, los fondos existentes al cierre del Ejercicio Fiscal para el año 2024 en $ 600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES), los cuales se incluyen en el Artículo 2º.

ARTICULO 6º: ESTIMASE, como aplicación financiera para el Ejercicio 2024, la deuda flotante en $ 2.500.000.000.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES), nivel que se incluye en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias cuando las fuentes financieras excedan a las aplicaciones financieras, y para autorizar al tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con y sin afectación específica, de acuerdo a los Artículos 68º y 69º del

Decreto Provincial Nº 2980/00.

ARTICULO 8º: ESTIMASE el gasto tributario de acuerdo al siguiente detalle: Tasa por Servicios Urbanos Municipales:

Beneficio Artículo 88º- Título I:

Eximiciones a Jubilados y/o Pensionados –

Veteranos de Guerra- Entidades de Bien Público y Religiosas:

$ 431.013.197,04.-

ARTICULO 9º: ESTABLECESE el sueldo mínimo vigente al 1 de Septiembre de 2023 para el Personal Administrativo Clase III ingresante a la Administración Municipal para el régimen horario de Treinta (30) horas semanales en $ 98.533,27.- (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), el que se utilizará como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los Artículos 92º y 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se prevé una Partida mensual de Gastos de Representación equivalente al 50% del sueldo liquidado según lo dispuesto en el Artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 10º: FIJASE la dieta mensual para las Señoras y los Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante, la cual será el resultante de considerar el equivalente de 5 (cinco) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, sumándose las bonificaciones y/o adicionales inherentes de dicha categoría que se encuentran sujetos a aportes previsionales; de acuerdo al Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 11º: ESTABLECESE una bonificación mensual desde $ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) denominada "GESTIÓN LEGISLATIVA" PARA EL PERSONAL DE LOS CUADROS Jerárquico y Administrativo del Honorable Concejo Deliberante afectado en forma directa y específica a la Labor Parlamentaria mediante tareas administrativas que hacen a su normal desarrollo.

ARTICULO 12º: ESTABLECESE que las bonificaciones, premios, compensaciones, asignaciones determinadas por Ley Provincial y todo otro complemento y/o adicional al personal incluido en la Carrera Médico Hospitalaria, Docente Municipal y el resto del Personal Municipal, como asimismo lo dispuesto por la Legislación Nacional en concepto de asignaciones familiares, serán los vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13º: ESTABLECESE que los básicos y módulos correspondientes a la Escuela Municipal de Bellas Artes, son los vigentes hasta el 1 de Septiembre de 2023 inclusive, debiéndose incorporar las modificaciones establecidas con posterioridad a la fecha mencionada.

ARTICULO 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119º y 120º del Decreto –Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes, y para efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también para la modificación de la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción II, Honorable

Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando este Honorable Cuerpo a la Presidencia a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 15º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un Ejercicio para planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos, alquileres y otras contrataciones, y para celebrar convenios con los Estados Nacional, Provincial y Municipales o con dependencias de los mismos. Remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante sólo los que requieran convalidación expresa por parte del organismo que lo suscriba con este Municipio.

ARTICULO 16º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos, Contratos y toda otra manifestación de voluntad destinada a adquirir bienes muebles e inmuebles mediante las modalidades establecidas en la Ley de Leasing Nº 25248 y las que en el futuro la complementen y/o modifiquen.

ARTICULO 17º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Instrumentar planes especiales de pago, por deudas, tributos y contribuciones, implementando para ello las reglamentaciones pertinentes y cuando por analogía con la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación, se concedan facilidades de pago para las deudas impositivas, debiendo el Departamento Ejecutivo, en consecuencia, reglamentar los planes especiales de pago que se implementen.

ARTICULO 18º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 06 de Diciembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.031/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4690/2023

*TEXTO COMPLETO EN EL ANEXO

Ordenanza Nº 14032/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-3634-P-2023 Agregado al 4091-3610-P-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.032/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3610-P-2023, Agregado el Expediente **Nº** 4091-3634-P-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, Decreto Provincial Nº 2980/00 y la Ordenanza Nº 13.946/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 13.946/2023, se tramitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante el Ejercicio 2022.

Que a fojas 41, la Contaduría Municipal, informa que por un error involuntario se reconoció una deuda de $ 473.922,00 cuando debería haber sido por $ 491.005,53, en la Ordenanza Nº 13.946/2023 promulgada por Decreto Nº 4071 del 1O de Octubre de 2023.

Que a fin de continuar el trámite del Artículo 54° del Decreto Provincial Nº 2980/00, se débe modificar el monto reconocido.

ORDENANZA

ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14032/2023

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 13.946/2023 por Reconocimiento de Deuda, promulgada por Decreto Nº 4071 del 1O de Octubre de 2023, que quedará redactado de la siguiente, manera:

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Institución que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3610-P-2023 Agregado el Expediente Nº 4091-3634-P-2023.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES $ 491.005,53.-

. **ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE .

QUILMES, 06 de Diciembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;·

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14.032/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCUL:O 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4727/2023

Ordenanza Nº 14033/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-9176-L-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.033/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-9176-L-2023, Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes y el Decreto Provincial Nº 2980/00 y la Ordenanza Nº 13.960/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 13.960/2023, se tramitó el Reconocimiento de Deuda del aguinaldo proporcional correspondiente al mes de Junio de 2022 de la Agente MOLINA NADIA AGUSTINA.

Que a fojas 46, la Contaduría Municipal, informa que en el Artículo 1° donde debiera decir reconocerse el importe de $ 21.262,92 según foja 24, dice$ 16.951,35 por tal motivo se solicita modificar dicha Ordenanza.

Que a fin de continuar el trámite del Artículo 54° del Decreto Provincial Nº 2980/00, se debe modificar el monto reconocido.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14033/2023

ÁRTÍCÜLO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 13.960/2023 por Reconocimiento de Deuda, promulgada por Decreto Nº 4178 del 25 de octubre de 2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y **autorizase** el pago a la persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

EXPEDIENTENº 4091-9176-L-2023-0

MOLINA NADIA AGUSTINA $ 21.268,92.

IOMA $1.020,90.

IPS $ 2.233,23.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 06 de Diciembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.033/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Ordenanza Nº 14034/2023

Quilmes, 11/12/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-11893-D'-2023; -

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.034/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11893-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Nº 3345/2023 y el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda del SAC segundo semestre, correspondientes al Ejercicio 2022 del Agente MARCHES! LUIS ESTEBAN.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14034/2023

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-11893-D-2023

MARCHESI LUIS ESTEBAN $ 15.686,65.-

IPS $ 1.647,10.-

I.O.M.A $ 752,95.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 18.086,70.- (Dieciocho mil ochenta y seis con 70/100), producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0 “Sueldo Anual Complementario”, Cat. Prog. 01.00.00 F.F 131 de la Subjuridicción 111.01.72.000. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. “Retribuciones

extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog 01.00.00 F. F. 110, en la suma de $ 18.086,70. (Dieciocho mil ochenta y seis con 70/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 06 de Diciembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.034/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4729/2023